



Ayuntamiento Móstoles

ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 27 DE OCTUBRE DE 2020

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

ALCALDÍA

- 1/ 563.- **DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3914/2020, DE 23 DE OCTUBRE, SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALÍAS.**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 3914/2020, de fecha 23 de octubre, del siguiente contenido literal:

"Visto el Decreto de esta Alcaldía nº 2981/19, de 17 de junio, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldesa que se delegan para el mandato 2019-23.

Vista la necesidad de realizar un reajuste a las competencias de distintos Concejales y Concejales.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124. (Apartados 4.e y 5) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 56 a 58 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM nº. 101, 29 de abril de 2005).



Por todo lo expuesto, **vengo a resolver:**

Primero.- Derogar la totalidad del punto 2.2 (Concejalía de Presidencia) del Decreto nº 2981/19 de 17 de junio de 2019.

Segundo.- Derogar la totalidad del punto 2.4 (Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros) del Decreto nº 2981/19 de 17 de junio de 2019.

Tercero.- Derogar la totalidad del punto 2.9 (Concejalía de Participación Vecinal) del Decreto nº 2981/19 de 17 de junio de 2019.

Cuarto.- Se introduce en el Decreto 2981/19 de 17 de octubre de 2019 un nuevo punto 2.2. que sustituye al anterior y dice lo siguiente:

2.2.- Concejalía de Presidencia.-

2.2.1. Titular: D^a. REBECA PRIETO MORO.

2.2.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Relaciones institucionales.
- La Secretaría General.
- Servicios de Registro General, Estadística y Procesos Electorales.
- Empleo.
- Industria.
- Comercio.
- Vivero de Empresas.
- Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. (Móstoles Desarrollo)
- Dirección de Modernización y Calidad.
- Limpieza Viaria
- Gestión de Residuos
- Recogida de Enseres
- Limpieza de Fachadas.
- Comunicación.
- Nuevas Tecnologías
- Sugerencias y Reclamaciones

2.2.3. Atribuciones:

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.



- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.*
- h) La dirección política del Área de Presidencia.*
- i) Las resoluciones relativas a la gestión del Padrón Municipal de habitantes.*
- j) La resolución de las solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de uniones de hecho.*
- k) El estudio, tramitación, control y seguimiento de las ayudas europeas que pueda percibir el Ayuntamiento de Móstoles en aras a potenciar la innovación, la cohesión social y la reactivación económica o reindustrialización y en el ámbito definido en la estrategia de la Comisión Europea "Europa 2020", así como del Proyecto "Europa 2030".*
- l) La tramitación y el otorgamiento de autorizaciones previstas en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento*
- m) Coordinar y dirigir la política de comunicación municipal.*

Quinto.- *Se introduce en el Decreto 2981/19 de 17 de octubre de 2019 un nuevo punto 2.4. que sustituye al anterior y dice lo siguiente:*



2.4.- Concejalía de Hacienda.

2.4.1. Titular: D. VICTORIO MARTÍNEZ ARMERO.

2.4.2. Departamentos o Servicios que comprende:

-Hacienda.

-La Intervención General, la Tesorería, la Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, y la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación, sin perjuicio de las funciones que legalmente les corresponden a sus titulares.

-Tribunal Económico-Administrativo de Móstoles.

-Asesoría Jurídica sin perjuicio de las funciones que legalmente le correspondan a su titular.

-Contratación.

-Unidad de Sanciones que será dependiente de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación.

2.4.3. Atribuciones:

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la



misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.

- h) Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local (en virtud de lo previsto en el artículo 131 del Reglamento Orgánico).*
- i) La coordinación de la reunión preparatoria de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.*
- j) La coordinación e interlocución del Ayuntamiento a efectos del Plan Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid, así como la gestión del mismo y el ejercicio de las atribuciones que correspondan a la Alcaldía como órgano competente en dicha materia.*
- k) La designación de letrado y nombramiento de procurador, en aquellos procedimientos jurisdiccionales en los que el Ayuntamiento actúa como parte demandada, incluyendo la facultad de dictar los correspondientes decretos.*
- l) La firma, en representación del Ayuntamiento, de los contratos administrativos o privados aprobados por el órgano competente.*
- m) La formalización de los contratos menores en los casos en que se estime necesaria la misma.*
- n) La autorización y disposición del resto de gastos no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando su cuantía no exceda de 12.000 €. Este límite no será aplicable cuando se trate de gastos derivados de publicaciones obligatorias de anuncios en Boletines oficiales.*
- o) El reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*
- p) La ordenación de pagos de las obligaciones previamente reconocidas.*
- q) Formalizar las operaciones de crédito, a corto y a largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.*
- r) La imposición de sanciones por infracciones leves y graves a lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.*
- s) La imposición de sanciones por infracciones en cualquier otra materia (excepto Urbanismo) en aquellos casos en que la legislación*



sectorial correspondiente atribuya la competencia sancionadora a la Alcaldesa.

- t) *Ejercer las competencias relativas a la representación de los responsables de los ficheros de protección de datos del Ayuntamiento ante la Agencia de Protección de Datos a los efectos de la inscripción, modificación o baja de dichos ficheros.*
- u) *Presidente de la Junta de Distrito 5 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo)*

Sexto.- Se introduce en el Decreto 2981/19 de 17 de octubre de 2019 un nuevo punto 2.9. que sustituye al anterior y dice lo siguiente:

2.9.- Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos

2.9.1. Titular: D. AITOR PERLINES SÁNCHEZ

2.9.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Personal
- Relaciones sindicales
- Archivo General
- Participación Vecinal.
- Coordinación Juntas de Distrito
- Teléfono atención ciudadana 010

2.9.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de su competencia.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de su competencia.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de su competencia.*



- f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.
- h) Las resoluciones sobre inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- i) Coordinación de las Juntas de Distrito y del teléfono de atención ciudadana 010.
- j) Presidente de la Junta de Distrito 3 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo)

Séptimo.- Integrar el presente acuerdo en el Decreto de esta Alcaldía nº 2981/19, de 17 de junio de tal manera que se hagan efectivas con el presente Decreto las Delegaciones que aquí se refieren en el resuelve primero.

Octavo.- La Alcaldesa podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Noveno.- Quedan derogadas expresamente todos los Decretos adoptados anteriormente en aquello que se opongan al presente Decreto.

Décimo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías y las Áreas afectadas y publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Lo decretó la Sra. Alcaldesa, en Móstoles a veintitrés de octubre de dos mil veinte. La Alcaldesa. Excm. Sra. D^a. Noelia Posse Gómez (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución, D. Pedro Daniel Rey Fernández (Firma ilegible)."

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.



2/ 564.- **DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3917/2020, DE 23 DE OCTUBRE, SOBRE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 3917/2020, de fecha 23 de octubre, del siguiente contenido literal:

“Resultando que el día 17 de junio de 2019 se emitió Decreto de esta Alcaldía con número 2980/19, (BOCM Nº 187, 8 de agosto de 2019), por el que se establecían los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como su régimen de sesión, tal y como consta en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de junio de 2019 (asunto 1/363).

Considerando lo dispuesto en el art. 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Considerando lo dispuesto en los art. 129 y siguientes del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado en Pleno Municipal de fecha 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005).

Considerando necesaria la realización de una reestructuración del equipo de gobierno.

*Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:*

Primero.- Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local a D. VICTORIO MARTINEZ ARMERO, en sustitución de D. AITOR PERLINES SÁNCHEZ que deja de ser miembro del citado Órgano.

Segundo.- D. VICTORIO MARTINEZ ARMERO, asumirá las funciones de Secretario de la Junta de Gobierno Local y en su ausencia será sustituido por D^a. REBECA PRIETO MORO.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto, debiendo notificarse a los interesados y dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, así como al Pleno en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Integrar el presente acuerdo en el Decreto de Alcaldía nº 2980/19, de 17 de junio (BOCM nº 187, 8 de agosto 2019), por el que se establecían los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como su régimen de sesión, tal y como consta en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de junio de 2019 (asunto 1/363).”



Ayuntamiento Móstoles

Lo decretó la Sra. Alcaldesa, en Móstoles a veintitrés de octubre de dos mil veinte. La Alcaldesa. Excm. Sra. D^a. Noelia Posse Gómez (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución, D. Pedro Daniel Rey Fernández (Firma ilegible).”

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

3/ 565.- **PROYECTO DE ACUERDO DE LA ALCALDESA SOBRE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL, COORDINADOR/A DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS PARA A DENOMINARSE COORDINADOR/A DE HACIENDA; Y COORDINADOR/A DE PARTICIPACIÓN VECINAL PASA A DENOMINARSE COORDINADOR/A DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y RECURSOS HUMANOS.**

Visto el Proyecto de Acuerdo formulado por la Sra. Alcaldesa, que transcrito literalmente dice:

“DE CONFORMIDAD con lo establecido en el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en orden a establecer el número y régimen del personal eventual de esta Corporación.

DE ACUERDO con lo previsto en el art. 104 (bis). 1 f) de la misma Ley de Bases de Régimen Local, en cuanto a la limitación de su número, en el caso del Ayuntamiento de Móstoles, este sería el del número de concejales y concejales de la Corporación, es decir veintisiete, siendo por tanto la propuesta inferior al número máximo posible.

VISTO el informe emitido por el Director de Personal, en fecha 27 de octubre de 2020, en sentido favorable.

VISTO que la modificación planteada no afecta al número de personal eventual ni a sus retribuciones.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local en aplicación al artículo 127.1 de la Ley 7/85 lo siguiente:

Primero.- Modificar la denominación y funciones de los puestos de personal eventual de Coordinador/a de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros que pasa a denominarse Coordinador/a de Hacienda; Coordinador/a de Participación Vecinal que pasa a denominarse Coordinador/a de Participación Vecinal y Recursos Humanos.

Segundo.- Tramitar la modificación de la relación de puestos de trabajo en cuanto a personal eventual.



Tercero.- Publicar la modificación en la Web Municipal.”

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto de acuerdo anteriormente transcrito.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

4/ 566.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. (IMS S.A.).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos; se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - El Instituto Municipal de Suelo de Móstoles S.A. es una sociedad mercantil participada por el Ayuntamiento de Móstoles al 100% que de conformidad con el artículo 2 del texto refundido de sus estatutos sociales tiene por objeto “la promoción, gestión y ejecución de actividades urbanísticas e inmobiliarias en general, y en particular, la realización de todo el conjunto de operaciones que resulten necesarias para la ejecución del planeamiento urbanístico, desde su misma elaboración y promoción, hasta su más total terminación, así como la promoción, gestión y explotación de inmuebles o servicios y la realización de obras públicas...”.

Segundo. - El Instituto Municipal de Suelo de Móstoles, S. A. se declara, en el artículo 1 del texto refundido de sus estatutos sociales, como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles en los términos reflejados en la normativa de contratación pública. Continúa el mismo artículo que “Como medio propio y servicio técnico de la administración del Ayuntamiento de Móstoles en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, llevará a cabo trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Móstoles referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en el objeto social de la empresa pública, en los términos que para cada uno de ellos se establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso”



Tercero. - La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público configura los encargos a medios propios en los artículos 31,32 y 33 como un instrumento que permite a las administraciones llevar a cabo las prestaciones necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, utilizando sus medios propios en el ejercicio de la potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal.

Cuarto. – El artículo 32.1 establece que “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

Quinto. – En el artículo 32.2 se fijan los requisitos para que un determinado ente tenga la consideración de medio propio personificado y se realiza una alusión a la compensación económica de los encargos que se realicen de la siguiente forma: “La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio”.

Sexto. – Teniendo en cuenta lo anterior, la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos promueve la incoación del presente expediente administrativo a fin de proceder a la aprobación de las tarifas de asistencia técnica del Instituto Municipal del Suelo Móstoles S.A. (IMS S.A.) a fin de retribuir los futuros encargos que se realicen desde el Ayuntamiento de Móstoles.

Séptimo. – Consta en el expediente documento elaborado por el IMS S.A. correspondiente a las de tarifas de asistencia técnica del Instituto Municipal del Suelo Móstoles S.A. (IMS S.A.) e Informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.

Octavo. – Visto Informe de Asesoría Jurídica Nº 104/2020 de fecha de emisión 12 de octubre, en sentido favorable.

Noveno. – Visto Informe de Intervención de fecha 20 de octubre, en sentido favorable.



Ayuntamiento Móstoles

Décimo. – Informe sobre las Tarifas del IMS, S.A. de fecha 21 de octubre de 2020 solicitado por Intervención.

Undécimo. – De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las competencias en materia de contratación en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

En base a todo ello, el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, **PROPONE** elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente **resolución**:

Primero. – Aprobar las tarifas de asistencia técnica del INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO MOSTOLES S.A. (IMS S.A.) a partir de las cuales se establecerá la compensación de los futuros encargos que el Ayuntamiento de Móstoles realice a esta entidad.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 567.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LA TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO (TUR) CON LA COMERCIALIZADORA CURENERGIA, S.A.U., ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO. EXPTE. S/00/MEM/2020-14.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la TAG de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº S/00/MEM/2020-14

Asunto: Contrato de emergencia de suministro eléctrico tarifa de último recurso

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles



Ayuntamiento Móstoles

Procedimiento: Dación de cuenta a la Junta de Gobierno Local de contrato de emergencia suministro eléctrico tarifa último recurso

Fecha de iniciación: 04/06/2020

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Vigente el estado de alarma, en fecha 04 de junio de 2020, fecha de salida de la mercantil Cofely SAU adjudicataria del contrato mixto de suministro, servicios energéticos y mantenimiento integral con garantía total de los edificios municipales y centros educativos de la ciudad de Móstoles, se produce el cese de suministro eléctrico en distintos edificios municipales, con ocasión de la orden de baja cursada por la mercantil a Iberdrola SA, en tanto en cuanto dichos contratos de suministro eléctrico están bajo la titularidad de la primera.

Segundo.- En fecha 04 de junio de 2020 a las 20:30 horas consta la emisión de informe del Secretario General del Ayuntamiento por delegación por el que se informa favorablemente la contratación de emergencia en caso de que la mercantil no atendiera el requerimiento de continuación en la prestación del contrato mixto servicio /suministro en lo que tuviera de esencial y no pudiera suspenderse.

Tercero.- Los requerimientos efectuados por parte de Asesoría Jurídica a la mercantil se cursan en fecha 04 de junio de 2020 concediéndose un plazo de 24 horas improrrogable para su atención, expresándose deberán proceder a la reposición de los contadores retirados y al mantenimiento del suministro de la luz sin que haya un resultado favorable al Ayuntamiento. Requerimiento que se remite igualmente a la suministradora Iberdrola.

Cuarto.- En fecha 05 de junio de 2020 se emite Informe por parte de la Jefa de Servicio de Mantenimiento Edificios Municipales en la que se acredita que dicho corte de suministro y en su caso la falta de suministro eléctrico "imposibilita el funcionamiento de las instalaciones y servicios prestados que son considerados esenciales, afectando gravemente a la prestación de servicios públicos de tal carácter", y "supone una situación de grave peligro ante la que esta Administración debe actuar de forma inmediata al determinar de facto el cierre de las instalaciones municipales prestadoras de servicios asistenciales, y de otro lado la parálisis de la propia administración central y gerencial y con ella la cesación en la prestación de servicios a los ciudadanos, aludiendo entre ellos a los centros educativos (en cantidad superior a treinta).

Quinto.- En dicho informe, y ante los hechos anteriores, se propone la contratación de emergencia de la tarifa de último recurso del suministro eléctrico (TUR) a través de la comercializadora que gestiona estas tarifas (Curenergía Comercializador de Último Recurso SAU) de todos los suministros donde se ha solicitado la baja.

Sexto.- Entre las últimas horas del día 5, y los días 6 y 7 de junio de 2020 se ordena lo necesario para el restablecimiento de suministro eléctrico en todos los edificios y



centros educativos, acreditándose el mismo en fecha 08 de junio de 2020, salvo 2 centros.

Séptimo.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 05 de junio de 2020, fue adoptado Acuerdo nº 6/205 por el que se autoriza y delega la competencia en el Concejal-Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos para la celebración de los contratos de emergencia para garantizar el suministro eléctrico en los supuestos previstos en el art. 120 de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Octavo.- En fecha 18 de junio de 2020 se formaliza el contrato de suministro con la comercializadora, firmándose por el Concejal del área, con una duración de 12 meses desde la fecha de inicio de suministro.

Noveno.- En fecha 04 de agosto de 2020 se formula propuesta de gasto nº 2020/1283 por importe de 566,703,70 € en relación a dicho contrato previéndose como periodo de ejecución del mismo el comprendido entre el 05 de junio de 2020 (fecha de inicio de prestación de contrato de tarifa de último recurso y 14 de septiembre de 2020, fecha estimada de formalización del correspondiente acuerdo marco de la FEMP), efectuándose al oportuna retención de crédito al objeto de hacer frente al pago de las correspondientes facturas giradas por la comercializadora.

Décimo.- En fecha 01 de septiembre de 2020 mediante Acuerdo nº 15/423 de la JGL se declara desierto dicho proceso, habiéndose remitido al departamento correspondiente competente la tramitación del expediente para la contratación del Acuerdo Marco de suministro eléctrico con la FEMP.

Undécimo.- En fecha 29 de septiembre de 2020 se formula propuesta de gasto nº 2020/1405, con carácter complementario a la propuesta de gasto nº 2020/1283 por importe de 358.348,00 € en relación a dicho contrato previéndose como periodo de ejecución del mismo el comprendido entre el 15 de septiembre de 2020 (fecha de estimación de formalización del acuerdo marco referenciado y término final de la propuesta de gasto 2020/1283 y 30 de noviembre de 2020, fecha estimada de formalización del correspondiente Acuerdo Marco de la FEMP), solicitando la oportuna retención de crédito.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho:

Primero.- Legislación aplicable

Ley de contratos del Sector Público 9/2017 de 08 de noviembre

Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril

Segundo.- El art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 08 de noviembre establece en su apartado 1º que “Cuando la Administración tenga que actuar de



manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

Aunque la situación de la pandemia determinada por el COVID, encuentra en el contrato de emergencia la respuesta rápida contractual al extender tal posibilidad al conjunto de entidades que integran el sector público, respecto a cualesquiera medidas que haya de adoptar de manera inmediata, también las Entidades Locales en virtud de lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, la contratación de emergencia mantiene sus líneas primarias, a saber:

-es un régimen excepcional

-causas concurrentes: cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional



-podrá ser verbal (artículo 37.1 LCSP)

-no necesitará de formalización

En este sentido, concurriendo las circunstancias precisas que exigen la respuesta inmediata, esto es el cese de suministro eléctrico en el conjunto de edificios y centros públicos en base a la orden de baja de Cofely SAU se produce el motivo determinante del contrato de emergencia, debiendo motivarse tal circunstancia. Así consta en el informe técnico de fecha 05 de junio de 2020.

De otro lado, la propia posibilidad de acogerse a esta forma de tramitación viene avalada en informe de Secretaria nº 17/2020 de fecha 04 de junio de 2020 emitido por el Secretario General por delegación.

Tal y como consta en la documentación obrante en el expediente, habiéndose ordenado la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, esto es el restablecimiento del suministro eléctrico en el conjunto de edificios y centros municipales entre las últimas horas del día 04 de junio y 05 de junio de 2020, el día 08 de junio de 2020 en todos los edificios y centros municipales se había restablecido el suministro.

Asimismo habiéndose procedido a la formalización del contrato con la comercializadora de último recurso en fecha 18 de junio de 2020 rubricándose por el Concejal de Mejora y Mantenimiento de Espacios públicos, es preciso proceder a la formación del correspondiente expediente.

Tercero.- De conformidad con el art. 25 de la LBRBRL los Municipios tienen encomendado el ejercicio de competencias propias e irrenunciables para la satisfacción de las aspiraciones y necesidades vecinales, a través de la prestación de servicios públicos, de forma que el suministro eléctrico resulta pieza esencial en el funcionamiento del conjunto de edificios e instalaciones municipales como soporte organizativo en la prestación de los propios servicios a los ciudadanos.

En este sentido y habiéndose producido el corte de suministro eléctrico en edificios y centros de titularidad municipal, en los que además se desarrollan actividades prestacionales, ya gerenciales, ya asistenciales, básicas en el marco definidor de la prestación de servicios de interés general, la garantía y restablecimiento del suministro eléctrico en los mismos, ante el corte determinado por la voluntad unilateral de la mercantil, con quebranto de las obligaciones aún entonces de prestar los mismos y hasta la formalización de los respectivos contratos de mantenimiento, en los términos expresados en la propia resolución de fecha 24 de septiembre de 2019, constituye parte integrante e indisoluble de dicho deber de mantenimiento y conservación de edificios municipales.

Cuarto.- Existe informe de Secretaria nº 17/2020 de fecha 04 de junio de 2020 emitido por el Secretario General por delegación favorable a la tramitación de emergencia en los términos ya manifestados.



Quinto.- Existe informe de Intervención de fecha 21 de octubre de 2020

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista de la documentación obrante en el expediente y visto el informe propuesta de la Técnico de Administración General de Mejora y Mantenimiento de edificios municipales, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en virtud de lo previsto en el art. 120 y la DA 2ª de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación a la DA 2ª de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre en relación al art. 120 de la misma Ley.

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de las circunstancias concurrentes y determinantes de la situación de emergencia en la contratación del suministro de energía eléctrica de la tarifa de último recurso formalizado con la comercializadora CURENERGÍA SAU. Esta situación deberá dar respuesta exclusivamente a las situaciones en las que se produzca una grave perturbación del servicio y por el tiempo exclusivo hasta la formalización del nuevo contrato que se tramitará con la máxima celeridad posible.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto con nº de propuesta de gasto 1283/2020 por importe de 566.703,70€ de fecha 04/08/20 con cargo a la aplicación presupuestaria 40.9228.22100 (RC nº 1521) al objeto de hacer frente a las correspondientes facturas remitidas por el sistema de presentación FACE por la comercializadora, acreditado el restablecimiento del suministro eléctrico y en virtud del principio del servicio hecho.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto con nº de propuesta de gasto 1405/2020 por importe de 358.348,00€ de fecha 29/09/20 con cargo a la aplicación presupuestaria 40.9228.22100 (RC nº 1750) al objeto de hacer frente a las correspondientes facturas remitidas por el sistema de presentación FACE por la comercializadora, acreditado el restablecimiento del suministro eléctrico y en virtud del principio del servicio hecho.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

6/ 568.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN**



**COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II,
LOTE 4. EXPTE. S/00/MEM/2020-15.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: S/00/MEM/2020-15
Asunto: “ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, LOTE 4.”
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Aprobación del Anexo I al Plan de Seguridad y Salud. LOTE 4.
Fecha de iniciación: 16 de octubre de 2020.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente nº C002/CON/2019-123 (LOTE 4) fue adjudicado a la mercantil CONSTRUCCIONES RACOSA, S.A. (CIF: A-28970614), firmando el contrato administrativo de obra con fecha 10 de agosto de 2020.

Segundo.- Con fecha 3 de abril de 2018 El Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó en Junta de Gobierno Local el proyecto básico y de ejecución siguientes:

- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE DIVERSOS EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES, PARTE 1, INCLUIDAS EN LA SEGUNDA FASE DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019.

Tercero.- Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución, para las obras de “DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”, fueron adjudicados a la empresa GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. con CIF B-84734987 en aprobación de gasto menor nº 20200000000862 en fecha 28 de Mayo de 2020 por un importe de 18.029,00 €, IVA incluido.



Ayuntamiento Móstoles

Cuarto.- Con fecha 23 de Junio de 2020, acuerdo de Junta de Gobierno Local 3/240 Expediente S/01/MEM/2020-1) fue nombrada como Coordinadora de Seguridad y Salud Dña. Claudia María Benítez Astete en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U.

Quinto.- Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil CONSTRUCCIONES RACOSA, S.A. (CIF: A-28970614), presenta 1 Plan de Seguridad y Salud, con fecha 21 de Agosto de 2020 el correspondiente al proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación en diversos edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles, LOTE 4, firmados por [REDACTED] en nombre y representación de la empresa.

En virtud de ello,

- Con fecha 21 de Agosto, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Claudia María Benítez Astete, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por CONSTRUCCIONES RACOSA, S.A.
- Con fecha 21 de Agosto, fue aprobado el Plan de Seguridad y Salud por Decreto de la Alcaldesa nº 3121/2020.

Sexto.- De igual forma, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, CONSTRUCCIONES RACOSA, S.A., presenta el ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD aprobado inicialmente, de fecha 08 de octubre de 2020 firmado por [REDACTED] en nombre y representación de la empresa.

En virtud de ello,

- Con fecha 13 de octubre de 2020, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Claudia María Benítez Astete, ha emitido el informe favorable del Anexo I al Plan de Seguridad y Salud realizado por CONSTRUCCIONES RACOSA, S.A.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.



Ayuntamiento Móstoles

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Anexo I al Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles, fase II, LOTE 4 redactado por la empresa CONSTRUCCIONES RACOSA, S.A., e informados favorablemente por Dña., Claudia María Benítez Astete en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. siendo éste:

- ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, LOTE 4.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 569.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, LOTE 9. EXPTE. S/OO/MEM/2020-16.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: S/OO/MEM/2020-16

Asunto: “ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, LOTE 9.”

Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS



Ayuntamiento Móstoles

Procedimiento: Aprobación del Anexo I al Plan de Seguridad y Salud. LOTE 9.
Fecha de iniciación: 16 de Octubre de 2020.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente nº C002/CON/2019-123 (LOTE 9) fue adjudicado a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (CIF: A-80241789), firmando el contrato administrativo de obra con fecha 10 de agosto de 2020.

Segundo.- Con fecha 3 de abril de 2018 El Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó en Junta de Gobierno Local el proyecto básico y de ejecución siguientes:

- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE DIVERSOS EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES, PARTE 1, INCLUIDAS EN LA SEGUNDA FASE DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019.

Tercero.- Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución, para las obras de “DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”, fueron adjudicados a la empresa GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. con CIF B-84734987 en aprobación de gasto menor nº 20200000000862 en fecha 28 de Mayo de 2020 por un importe de 18.029,00 €, IVA incluido.

Cuarto.- Con fecha 23 de Junio de 2020, acuerdo de Junta de Gobierno Local 3/240 Expediente S/01/MEM/2020-1) fue nombrada como Coordinadora de Seguridad y Salud Dña. Claudia María Benítez Astete en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U.

Quinto.- Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, FERROVIAL SERVICIOS, S.A., presenta 1 Plan de Seguridad y Salud, con fecha 11 de Agosto de 2020 el correspondiente al proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación en diversos edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles, LOTE 9, firmados por [REDACTED] en nombre y representación de la empresa.

En virtud de ello,

- Con fecha 14 de Agosto, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Claudia María Benítez Astete, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
- Con fecha 17 de Agosto, fue aprobado el Plan de Seguridad y Salud por Decreto de la Alcaldesa nº 3059/2020.



Ayuntamiento Móstoles

Sexto.- De igual forma, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, FERROVIAL SERVICIOS, S.A., presenta el ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD aprobado inicialmente, de fecha septiembre de 2020 firmado por [REDACTED] en nombre y representación de la empresa.

En virtud de ello,

- Con fecha 13 de octubre de 2020, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Claudia María Benítez Astete, ha emitido el informe favorable del Anexo I al Plan de Seguridad y Salud realizado por **FERROVIAL SERVICIOS, S.A.**

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Anexo I al Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles, fase II, LOTE 9 redactado por la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A., e informados favorablemente por Dña., Claudia María Benítez Astete en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. siendo éste:

- ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, LOTE 9.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



8/ 570.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, LOTE 11. EXPTE. S/OO/MEM/2020-17.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: S/OO/MEM/2020-17

Asunto: “ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, LOTE 11.”

Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Procedimiento: Aprobación del Anexo I del Plan de Seguridad y Salud. LOTE 11.

Fecha de iniciación: 16 de Octubre de 2020.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente nº C002/CON/2019-123 (LOTE 11) fue adjudicado a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (CIF: A-80241789), firmando el contrato administrativo de obra con fecha 10 de agosto de 2020.

Segundo.- Con fecha 3 de abril de 2018 El Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó en Junta de Gobierno Local el proyecto básico y de ejecución siguientes:

- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE DIVERSOS EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES, PARTE 1, INCLUIDAS EN LA SEGUNDA FASE DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019.

Tercero.- Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución, para las obras de “DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”, fueron adjudicados a la empresa GESTIÓN



Ayuntamiento Móstoles

PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. con CIF B-84734987 en aprobación de gasto menor nº 20200000000862 en fecha 28 de Mayo de 2020 por un importe de 18.029,00 €, IVA incluido.

Cuarto.- Con fecha 23 de Junio de 2020, acuerdo de Junta de Gobierno Local 3/240 Expediente S/01/MEM/2020-1) fue nombrada como Coordinadora de Seguridad y Salud Dña. Claudia María Benítez Astete en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U.

Quinto.- Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, FERROVIAL SERVICIOS, S.A., presenta 1 Plan de Seguridad y Salud, con fecha 11 de Agosto de 2020 el correspondiente al proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación en diversos edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles, LOTE 11, firmados por [REDACTED] en nombre y representación de la empresa.

En virtud de ello,

- Con fecha 14 de Agosto, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Claudia María Benítez Astete, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por FERROVIAL SERVICIOS, S.A.*
- Con fecha 21 de Agosto, fue aprobado el Plan de Seguridad y Salud por Decreto de la Alcaldesa nº 3113/2020.*

Sexto.- De igual forma, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, FERROVIAL SERVICIOS, S.A., presenta el ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD aprobado inicialmente, de fecha septiembre de 2020 firmado por [REDACTED] en nombre y representación de la empresa.

En virtud de ello,

- Con fecha 13 de octubre de 2020, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Claudia María Benítez Astete, ha emitido el informe favorable del Anexo I al Plan de Seguridad y Salud realizado por FERROVIAL SERVICIOS, S.A.*

La Legislación aplicable, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los



efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Anexo I al Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles, fase II, LOTE 11 redactado por la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A., e informados favorablemente por Dña., Claudia María Benítez Astete en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. siendo éste:

- ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, LOTE 11.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

- 9/ 571.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN E INFORMES POR LOS QUE SE APRUEBA EL CONTRATO DE EMERGENCIA DE SUMINISTRO DE 33 TRAJES DE PROTECCIÓN QUÍMICA Y BIOLÓGICA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL COVID-19 EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y elevada por el Concejal Delegado de de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Vista la Resolución de Adjudicación formulada por el Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, en la fecha señalada con el VºBº del



Titular del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución, con el siguiente contenido literal:

“DECRETO

1º.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2020, fue adoptado acuerdo n º 3/161 por el que se declara de emergencia la adjudicación de determinados contratos y se faculta al Concejal-Delegado de cada área la contratación de los servicios y suministros que sean necesarios para hacer frente al COVID 19.

2º.- Con fecha 6 de abril de 2020, el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, [REDACTED], formula informe razonado indicando que la Comunidad de Madrid y la UME acordaron que los servicios de bomberos de Móstoles colaboraran en las labores de desinfección de espacios en los que el COVID-19 estaba afectando con mayor incidencia, en residencias de mayores del municipio, en la retirada de fallecidos. Por ello, es necesario disponer de los equipos de protección adecuados que permitan desarrollar las nuevas tareas de forma segura. Se propone contratar de forma inmediata 33 trajes modelo SPC 2400 para la desinfección y/o recogida de fallecidos, que realiza el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Mediante propuesta de tramitación de emergencia, 6 de abril de 2020, se dispone la aplicación de esta tramitación al contrato de “Suministro de Trajes de Protección Química y Biológica modelo SPC 2400, para la desinfección y recogida de fallecidos que realiza el Servicio de Extinción de Incendios como consecuencia de la situación y evolución del COVID.19 en Móstoles” con el presupuesto solicitado de 3.691,58.-€, es adecuado e imprescindible para cumplir la satisfacción de las necesidades.

3º.- El Presupuesto facilitado por DRÄGER SAFETY HISPANIA SA., con C.I.F. A-83140012 según indica en el mismo, que solicita la cantidad de 3.691,58.-€, excluido IVA y 4.466,81.- €, incluido IVA, por el suministro de 33 trajes modelo SPC 2400, correspondiente al expediente EMG-1/2020.

Con un plazo de entrega o ejecución de 7 a 10 días desde la aceptación del pedido, con posibilidad de entregas parciales.

4º.- Consta Informe Jurídico emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica, en el que se justifica la aplicación, para la contratación propuesta, del sistema excepcional previsto en el artículo 120.1 de la LCSP, es decir, mediante trámite de emergencia, a causa de la declaración de estado de alarma derivada del COVID-19, y la emergencia sanitaria existente.



Ayuntamiento Móstoles

Por todo ello,

HE RESUELTO:

1º.- En ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local 3/161 de fecha 25 de marzo de 2020, contratar con DRÄGER SAFETY HISPANIA SA., con C.I.F- A-83140012, por el suministro de 33 trajes modelo SPC 2400 en la cantidad de 3.691,58.-€, excluido IVA y 4.466,81.- €, incluido IVA.

Con un plazo de ejecución o entrega de 7 a 10 días desde la recepción de la presente notificación, significando, expresamente, que, transcurrido el plazo de 1 mes desde la presente notificación quedará cancelada la emergencia del presente suministro/servicio.

2º.- Con carácter previo al pago del suministro o servicio, deberá ser extendida acta de recepción del mismo, de conformidad, con presencia de un representante de la Ayuntamiento.

3º.- El responsable del contrato es el Técnico Municipal, [REDACTED], Jefe del Servicio de Extinción de Incendios.

4º.- Con anterioridad al pago del suministro, el contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5º.- Proceder a la fiscalización y a la aprobación del gasto correspondiente en la forma indicada en el citado artículo 120.1LCSP.

6º.- En ningún caso se utilizará la tramitación de emergencia para actuaciones que pueda ser considerada como complementos de la identificada como de inmediata respuesta, que deberán ser tramitadas por un procedimiento ordinario.

7º.- La presente resolución tendrá efectos exclusivamente durante la vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adopten.

Lo manda y firma, EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Fdo.: D. Alejandro Martín Jiménez, (firma ilegible). Doy fe, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por sustitución,- Fdo. Pedro Daniel Rey Fernández (firma ilegible), en Móstoles a seis de abril de dos mil veinte.

Vistos los informes y documentación:

1. Acta de Recepción de contrato de suministro de fecha 13 de abril de 2020, en el que se acredita la conformidad con la realización del suministro.
2. Informe Jurídico 43/2020 de fecha 15 de junio de 2020, en sentido favorable.



Ayuntamiento Móstoles

3. Informe de Intervención sobre la adjudicación de contratos tramitados por emergencia, de fecha 3 de agosto de 2020.

Por todo lo anterior, se presenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento:

DACIÓN DE CUENTA de la Resolución de Adjudicación e informes por los que se aprueba el Contrato de Emergencia de suministro de 33 trajes de protección química y biológica para el Servicio de Extinción de Incendios como consecuencia de la situación y evolución del covid-19 en el Ayuntamiento de Móstoles.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

10/ 572.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN E INFORMES POR LOS QUE SE APRUEBA EL CONTRATO DE EMERGENCIA DE SUMINISTRO DE PULVERIZADORES, BOTAS, BUZOS Y GAFAS DE PROTECCIÓN PARA DESINFECCIÓN Y RECOGIDA DE FALLECIDOS QUE REALIZA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL COVID-19 EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y elevada por el Concejal Delegado de de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Vista la Resolución de Adjudicación formulada por el Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, en la fecha señalada con el VºBº del Titular del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución, con el siguiente contenido literal:

“DECRETO

1º.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2020, fue adoptado acuerdo n º 3/161 por el que se declara de emergencia la adjudicación de determinados contratos y se faculta al Concejal-Delegado de cada área la contratación de los servicios y suministros que sean necesarios para hacer frente al COVID 19.

2º.- Consta Informe Técnico suscrito por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, [REDACTED], el día de 13 de abril de 2020 en el que se indica la



necesidad anteriormente reflejada, así como que el presupuesto solicitado a 4.874,28.- €, es adecuado e imprescindible para cumplir la satisfacción de las necesidades indicadas.

3º.- Presupuesto facilitado por SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR SL., con C.I.F. B-83169086 según indica en el mismo, que solicita la cantidad de 4.874,28.-€, excluido IVA y 5.897,88.- €, incluido IVA, por el suministro de pulverizadores a gasolina y eléctricos, botas de goma, buzos y gafas de protección.

Con un plazo de entrega o ejecución de 7 a 10 días desde la aceptación del Pedido, con posibilidad de entregas parciales.

4º.- Consta Informe Jurídico emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica, en el que se justifica la aplicación, para la contratación propuesta, del sistema excepcional previsto en el artículo 120.1 de la LCSP, es decir, mediante trámite de emergencia, a causa de la declaración de estado de alarma derivada del COVID-19, y la emergencia sanitaria existente.

Por todo ello,

HE RESUELTO:

1º.- En ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local 3/161 de fecha 25 de marzo de 2020, contratar con SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR SL., con C.I.F. B-83169086, por el suministro de pulverizadores a gasolina y eléctricos, botas de goma, buzos y gafas de protección en la cantidad de 4.874,28.-€, excluido IVA y 5.897,88.- €, incluido IVA.

Con un plazo de ejecución o entrega de 7 a 10 días desde la recepción de la presente notificación, significando, expresamente, que, transcurrido el plazo de 1 mes desde la presente notificación quedará cancelada la emergencia del presente suministro/servicio.

2º.- Con carácter previo al pago del suministro o servicio, deberá ser extendida acta de recepción del mismo, de conformidad, con presencia de un representante de la Ayuntamiento.

3º.- El responsable del contrato es el Técnico Municipal, [REDACTED], Jefe del Servicio de Extinción de Incendios.

4º.- Con anterioridad al pago del suministro, el contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5º.- Proceder a la fiscalización y a la aprobación del gasto correspondiente en la forma indicada en el citado artículo 120.1LCSP.



6º.- En ningún caso se utilizará la tramitación de emergencia para actuaciones que pueda ser considerada como complementos de la identificada como de inmediata respuesta, que deberán ser tramitadas por un procedimiento ordinario.

7º.- La presente resolución tendrá efectos exclusivamente durante la vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adopten.

Lo manda y firma, EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Fdo.: D. Alejandro Martín Jiménez, (firma ilegible). Doy fe, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por sustitución,- Fdo. Pedro Daniel Rey Fernández, (firma ilegible) en Móstoles a trece de abril de dos mil veinte”

Vistos los informes y documentación:

1. Acta de Recepción de contrato de suministro de fecha 21 de abril de 2020, en el que se acredita la conformidad con la realización del suministro.
2. Informe Jurídico 44/2020 de fecha 15 de junio de 2020, en sentido favorable.
3. Informe de Intervención sobre la adjudicación de contratos tramitados por emergencia, de fecha 3 de agosto de 2020.

Por todo lo anterior, se presenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento:

DACIÓN DE CUENTA de la Resolución de Adjudicación e informes por los que se aprueba el Contrato de Emergencia de suministro de pulverizadores, botas, buzo y gafas de protección para la desinfección y recogida de fallecidos que realiza el Servicio de Extinción de Incendios como consecuencia de la situación y evolución del covid-19 en el Ayuntamiento de Móstoles.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

11/ 573.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN E INFORMES POR LOS QUE SE APRUEBA EL CONTRATO DE EMERGENCIA DE SUMINISTRO DE DOS UNIDADES DE CAÑÓN DE OZONO PORTÁTIL 3.5 PARA PROTECCIÓN CIVIL, COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL COVID-19 EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y elevada por el Concejal Delegado de de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento Móstoles

“Vista la Resolución de Adjudicación formulada por el Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, en la fecha señalada con el VºBº del Titular del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución, con el siguiente contenido literal:

“DECRETO

1º.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2020, fue adoptado acuerdo n º 3/161 por el que se declara de emergencia la adjudicación de determinados contratos y se faculta al Concejal-Delegado de cada área la contratación de los servicios y suministros que sean necesarios para hacer frente al COVID 19.

2º.- Consta Informe Técnico suscrito por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, [REDACTED], el día de 1 de abril de 2020 en el que se indica la necesidad anteriormente reflejada, así como que el presupuesto solicitado a 2.028,00.- €, es adecuado e imprescindible para cumplir la satisfacción de las necesidades indicadas.

3º.- Presupuesto facilitado por SAFY SEGURIDAD SL., con C.I.F. B-83565150 según indica en el mismo, que solicita la cantidad de 2.028,00.-€, excluido IVA y 2.453,88.- €, incluido IVA, por el suministro de 2 unidades de cañón de ozono portátil 3.5., para Protección Civil

Con un plazo de entrega o ejecución de 7 a 10 días desde la aceptación del Pedido, con posibilidad de entregas parciales.

4º.- Consta Informe Jurídico emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica, en el que se justifica la aplicación, para la contratación propuesta, del sistema excepcional previsto en el artículo 120.1 de la LCSP, es decir, mediante trámite de emergencia, a causa de la declaración de estado de alarma derivada del COVID-19, y la emergencia sanitaria existente.

Por todo ello,

HE RESUELTO:

1º.- En ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local 3/161 de fecha 25 de marzo de 2020, contratar con SAFY SEGURIDAD SL., con C.I.F- B-83565150, por el suministro de 2 unidades de cañón de ozono portátil 3.5 en la cantidad de 2.028,00.-€, excluido IVA y 2.453,88.- €, incluido IVA.

Con un plazo de ejecución o entrega de 7 a 10 días desde la recepción de la presente notificación, significando, expresamente, que, transcurrido el plazo de 1 mes desde la presente notificación quedará cancelada la emergencia del presente suministro/servicio.



Ayuntamiento Móstoles

2º.- Con carácter previo al pago del suministro o servicio, deberá ser extendida acta de recepción del mismo, de conformidad, con presencia de un representante de la Ayuntamiento.

3º.- El responsable del contrato es el Técnico Municipal, [REDACTED], Jefe del Servicio de Extinción de Incendios.

4º.- Con anterioridad al pago del suministro, el contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5º.- Proceder a la fiscalización y a la aprobación del gasto correspondiente en la forma indicada en el citado artículo 120.1LCSP.

6º.- En ningún caso se utilizará la tramitación de emergencia para actuaciones que pueda ser considerada como complementos de la identificada como de inmediata respuesta, que deberán ser tramitadas por un procedimiento ordinario.

7º.- La presente resolución tendrá efectos exclusivamente durante la vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adopten.

Lo manda y firma, EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Fdo.: D. Alejandro Martín Jiménez, (firma ilegible). Doy fe, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR SUSTITUCIÓN.- Fdo. Pedro Daniel Rey Fernández, (firma ilegible), en Móstoles a siete de abril de dos mil veinte”.

Vistos los informes y documentación:

1. Acta de Recepción de contrato de suministro de fecha 21 de abril de 2020, en el que se acredita la conformidad con la realización del suministro.
2. Informe Jurídico 45/2020 de fecha 12 de junio de 2020, en sentido favorable.
3. Informe de Intervención sobre la adjudicación de contratos tramitados por emergencia, de fecha 3 de agosto de 2020.

Por todo lo anterior, se presenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento:

DACIÓN DE CUENTA de la Resolución de Adjudicación e informes por los que se aprueba el Contrato de Emergencia de suministro de dos unidades de cañón de ozono portátil 3.5 para Protección Civil, como consecuencia de la situación y evolución del covid-19 en el Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.



12/ 574.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN E INFORMES POR LOS QUE SE APRUEBA EL CONTRATO DE EMERGENCIA DE SUMINISTRO DE CUATRO BOTELLAS DE OXÍGENO DE 50, 10 L Y BOTELLAS COMPACTAS PARA AMBULANCIA PARA PROTECCIÓN CIVIL, COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL COVID-19 EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y elevada por el Concejal Delegado de de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Vista la Resolución de Adjudicación formulada por el Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, en la fecha señalada con el VºBº del Titular del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución, con el siguiente contenido literal:

“DECRETO

1º.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2020, fue adoptado acuerdo n º 3/161 por el que se declara de emergencia la adjudicación de determinados contratos y se faculta al Concejal-Delegado de cada área la contratación de los servicios y suministros que sean necesarios para hacer frente al COVID 19.

2º.- Consta Informe Técnico suscrito por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, [REDACTED], el día de 7 de abril de 2020 en el que se indica la necesidad anteriormente reflejada, así como que el presupuesto solicitado a 1.425,60.- €, Y 141,55.-€ es adecuado e imprescindible para cumplir la satisfacción de las necesidades indicadas.

3º.- Presupuesto facilitado por AIR LIQUIDE HEALTHCARE., con C.I.F. B-84745801 según indica en el mismo, que solicita la cantidad de 1.425,60.-€, Y 141,55.-€ excluido IVA y 1.872,18.- €, incluido IVA, por el suministro de alquiler anual de 4 botellas de oxígeno y llenado de 4 botellas de oxígeno de 50, 10 l. y dos botellas compactas para ambulancia.

Con un plazo de entrega o ejecución de 7 a 10 días desde la aceptación del Pedido, con posibilidad de entregas parciales.

4º.- Consta Informe Jurídico emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica, en el que se justifica la aplicación, para la contratación propuesta, del sistema excepcional previsto en el artículo 120.1 de la LCSP, es decir, mediante trámite de emergencia, a causa de



Ayuntamiento Móstoles

la declaración de estado de alarma derivada del COVID-19, y la emergencia sanitaria existente.

Por todo ello,

HE RESUELTO:

1º.- En ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local 3/161 de fecha 25 de marzo de 2020, contratar con AIR LIQUIDE HEALTHCARE., con C.I.F- B-84745801, por el suministro de alquiler anual de 4 botellas de oxígeno y llenado de 4 botellas de oxígeno de 50, 10 l. y dos botellas compactas para ambulancia en la cantidad de 1.425,60.-€, Y 141,55.-€ excluido IVA y 1.872,18.- €, incluido IVA.

Con un plazo de ejecución o entrega de 7 a 10 días desde la recepción de la presente notificación, significando, expresamente, que, transcurrido el plazo de 1 mes desde la presente notificación quedará cancelada la emergencia del presente suministro/servicio.

2º.- Con carácter previo al pago del suministro o servicio, deberá ser extendida acta de recepción del mismo, de conformidad, con presencia de un representante de la Ayuntamiento.

3º.- El responsable del contrato es el Técnico Municipal, [REDACTED], Jefe del Servicio de Extinción de Incendios.

4º.- Con anterioridad al pago del suministro, el contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5º.- Proceder a la fiscalización y a la aprobación del gasto correspondiente en la forma indicada en el citado artículo 120.1LCSP.

6º.- En ningún caso se utilizará la tramitación de emergencia para actuaciones que pueda ser considerada como complementos de la identificada como de inmediata respuesta, que deberán ser tramitadas por un procedimiento ordinario.

7º.- La presente resolución tendrá efectos exclusivamente durante la vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adopten.

Lo manda y firma, EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Fdo.: D. Alejandro Martín Jiménez, (firma ilegible). Doy fe, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por sustitución,- Fdo. Pedro Daniel Rey Fernández, (firma ilegible), en Móstoles siete de abril de dos mil veinte.

Vistos los informes y documentación:

- 1. Acta de Recepción de contrato de suministro de fecha 14 de abril de 2020, en el que se acredita la conformidad con la realización del suministro.*



Ayuntamiento Móstoles

necesidad anteriormente reflejada, así como que el presupuesto solicitado a 3.750,-€ es adecuado e imprescindible para cumplir la satisfacción de las necesidades indicadas.

3º.- Presupuesto facilitado por SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, SAU., con C.I.F. A-59845875 según indica en el mismo, que solicita la cantidad de 3.750.-€, EXENTO DE IVA, por la prestación del servicio suministro de hasta 30 test de detección RNA CORONAVIRUS COVID 19.

Con un plazo de ejecución dependiendo de la demanda necesaria desde la recepción de la presente notificación, significando, expresamente, que, transcurrido el plazo de 1 mes desde la presente notificación quedará cancelada la emergencia del presente suministro/servicio.

4º.- Consta Informe Jurídico emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica, en el que se justifica la aplicación, para la contratación propuesta, del sistema excepcional previsto en el artículo 120.1 de la LCSP, es decir, mediante trámite de emergencia, a causa de la declaración de estado de alarma derivada del COVID-19, y la emergencia sanitaria existente.

Por todo ello,

HE RESUELTO:

1º.- En ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local 3/161 de fecha 25 de marzo de 2020, contratar con SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, SAU., con C.I.F. A-59845875, por la prestación del servicio suministro de hasta 30 test de detección RNA CORONAVIRUS COVID 19 en la cantidad de 3.750,-€ EXENTO DE IVA

Con un plazo de ejecución dependiendo de la demanda necesaria desde la recepción de la presente notificación, significando, expresamente, que, transcurrido el plazo de 1 mes desde la presente notificación quedará cancelada la emergencia del presente suministro/servicio.

2º.- Con carácter previo al pago del suministro o servicio, deberá ser extendida acta de recepción del mismo, de conformidad, con presencia de un representante de la Ayuntamiento.

3º.- El responsable del contrato es el Técnico Municipal, [REDACTED], Jefe de la Policía Municipal de Móstoles.

4º.- Con anterioridad al pago de la prestación del servicio, el contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5º.- Proceder a la fiscalización y a la aprobación del gasto correspondiente en la forma indicada en el citado artículo 120.1LCSP.



6º.- En ningún caso se utilizará la tramitación de emergencia para actuaciones que pueda ser considerada como complementos de la identificada como de inmediata respuesta, que deberán ser tramitadas por un procedimiento ordinario.

7º.- La presente resolución tendrá efectos exclusivamente durante la vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adopten.

Lo manda y firma, EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Fdo.: D. Alejandro Martín Jiménez, (firma ilegible). Doy fe, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por sustitución,- Fdo. Pedro Daniel Rey Fernández, (firma ilegible), en Móstoles a trece de abril de dos mil veinte.

Vistos los informes y documentación:

1. Acta de Recepción de contrato de Suministro de fecha 22 de junio de 2020, en el que se acredita la conformidad con la realización del servicio.
2. Informe Jurídico 47/2020 de fecha 11 de junio de 2020, en sentido favorable.
3. Informe de Intervención sobre la adjudicación de contratos tramitados por emergencia, de fecha 3 de agosto de 2020.

Por todo lo anterior, se presenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento:

DACIÓN DE CUENTA de la Resolución de Adjudicación e informes por los que se aprueba el Contrato de Emergencia de suministro de hasta 30 test de detección RNA para el diagnóstico y detección del covid-19 a la plantilla de la Policía municipal, como consecuencia de la situación y evolución del covid-19 en el Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

14/ 576.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN E INFORMES POR LOS QUE SE APRUEBA EL CONTRATO DE EMERGENCIA PARA EL SERVICIO DE REPARACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL VEHÍCULO 8575 GGN PARA LA DESINFECCIÓN, RECOGIDA DE FALLECIDOS POR EL SERVICIO**



DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL COVID-19 EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y elevada por el Concejal Delegado de de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Vista la Resolución de Adjudicación formulada por el Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, en la fecha señalada con el VºBº del Titular del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución, con el siguiente contenido literal:

“DECRETO

1º.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2020, fue adoptado acuerdo n º 3/161 por el que se declara de emergencia la adjudicación de determinados contratos y se faculta al Concejal-Delegado de cada área la contratación de los servicios y suministros que sean necesarios para hacer frente al COVID 19.

2º.- Consta Informe Técnico suscrito por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, [REDACTED], el día de 29 de abril de 2020 en el que se indica la necesidad anteriormente reflejada, así como que el presupuesto solicitado 4.880,-€ adecuado e imprescindible para cumplir la satisfacción de las necesidades indicadas.

3º.- Presupuesto facilitado por VHECON SERVICIOS CONTRA INCENDIOS SL., con C.I.F. B-86578101 según indica en el mismo, que solicita la cantidad de 4.880,00.-€ excluido IVA y 5.904,80.- €, incluido IVA, por el servicio de reparación y adaptación vehículo del Servicio adaptación del Vehículo 8575 GGN para la desinfección, recogida de fallecidos por el Servicio de Extinción de Incendios.

Con un plazo de entrega o ejecución de 7 a 10 días desde la aceptación del Pedido, con posibilidad de entregas parciales.

4º.- Consta Informe Jurídico emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica, en el que se justifica la aplicación, para la contratación propuesta, del sistema excepcional previsto en el artículo 120.1 de la LCSP, es decir, mediante trámite de emergencia, a causa de la declaración de estado de alarma derivada del COVID-19, y la emergencia sanitaria existente.



Ayuntamiento Móstoles

Por todo ello,

HE RESUELTO:

1º.- En ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local 3/161 de fecha 25 de marzo de 2020, contratar con VHECON SERVICIOS CONTRA INCENDIOS SL., con C.I.F. B-86578101, por el servicio de reparación y adaptación vehículo del Servicio adaptación del Vehículo 8575 GGN para la desinfección, recogida de fallecidos por el Servicio de Extinción de Incendios, en la cantidad de 4.880,00.-€ excluido IVA y 5.904,80.- €, incluido IVA.

Con un plazo de ejecución o entrega de 7 a 10 días desde la recepción de la presente notificación, significando, expresamente, que, transcurrido el plazo de 1 mes desde la presente notificación quedará cancelada la emergencia del presente suministro/servicio.

2º.- Con carácter previo al pago del suministro o servicio, deberá ser extendida acta de recepción del mismo, de conformidad, con presencia de un representante de la Ayuntamiento.

3º.- El responsable del contrato es el Técnico Municipal, [REDACTED], Jefe del Servicio de Extinción de Incendios.

4º.- Con anterioridad al pago del suministro, el contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5º.- Proceder a la fiscalización y a la aprobación del gasto correspondiente en la forma indicada en el citado artículo 120.1LCSP.

6º.- En ningún caso se utilizará la tramitación de emergencia para actuaciones que pueda ser considerada como complementos de la identificada como de inmediata respuesta, que deberán ser tramitadas por un procedimiento ordinario.

7º.- La presente resolución tendrá efectos exclusivamente durante la vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adopten.

Lo manda y firma, EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Fdo.: D. Alejandro Martín Jiménez, (firma ilegible). Doy fe, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por sustitución,- Fdo. Pedro Daniel Rey Fernández, (firma ilegible), en Móstoles a veintinueve de abril de dos mil veinte.

Vistos los informes y documentación:

1. Acta de Recepción de contrato de Suministro de fecha 4 de mayo de 2020, en el que se acredita la conformidad con este suministro.

2. Informe Jurídico 48/2020 de fecha 11 de junio de 2020, en sentido favorable.



Ayuntamiento Móstoles

3. Informe de Intervención sobre la adjudicación de contratos tramitados por emergencia, de fecha 3 de agosto de 2020.

Por todo lo anterior, se presenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento:

DACIÓN DE CUENTA de la Resolución de Adjudicación e informes por los que se aprueba el Contrato de Emergencia de servicio de reparación y adaptación vehículo del Servicio adaptación del Vehículo 8575 GGN para la desinfección, recogida de fallecidos por el Servicio de Extinción de Incendios, como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19 en el Ayuntamiento de Móstoles.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

15/ 577.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN E INFORMES POR LOS QUE SE APRUEBA EL CONTRATO DE EMERGENCIA DE SUMINISTRO DE DOS DETECTORES DE OZONO DRÄGER PAC 8000 OZONO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL COVID-19 EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y elevada por el Concejal Delegado de de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Vista la Resolución de Adjudicación formulada por el Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, en la fecha señalada con el VºBº del Titular del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución, con el siguiente contenido literal:

“DECRETO

1º.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2020, fue adoptado acuerdo n º 3/161 por el que se declara de emergencia la adjudicación de determinados contratos y se faculta al Concejal-Delegado de cada área la contratación de los servicios y suministros que sean necesarios para hacer frente al COVID 19.

2º.- Consta Informe Técnico suscrito por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, [REDACTED], el día 29 de abril de 2020 en el que se indica la



Ayuntamiento Móstoles

necesidad anteriormente reflejada, así como que el presupuesto solicitado 1.163,14,-€ es adecuado e imprescindible para cumplir la satisfacción de las necesidades indicadas.

3º.- Presupuesto facilitado por Dräger SAFETY SA. con C.I.F. A-83140012 según indica en el mismo, que solicita la cantidad de 1.163,14,-€ excluido IVA y 1.407,40.-€.- incluido IVA, para el suministro de 2 detectores de ozono Drager Pac 8000 Ozono, para el Servicio de Extinción de Incendios.

Con un plazo de ejecución de 7 a 10 días desde la aceptación del Pedido, con posibilidad de entregas parcial, dependiendo de la necesidad de la realización de los test.

4º.- Consta Informe Jurídico emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica, en el que se justifica la aplicación, para la contratación propuesta, del sistema excepcional previsto en el artículo 120.1 de la LCSP, es decir, mediante trámite de emergencia, a causa de la declaración de estado de alarma derivada del COVID-19, y la emergencia sanitaria existente.

Por todo ello,

HE RESUELTO:

1º.- En ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local 3/161 de fecha 25 de marzo de 2020, contratar con Dräger SAFETY SA. con C.I.F. A-83140012, para el suministro de 2 detectores de ozono Drager Pac 8000 Ozono, por la cantidad de 1.163,14,-€ excluido IVA y 1.407,40.-€.- incluido IVA para el Servicio de Extinción de Incendios.

Con un plazo de ejecución de 7 a 10 días desde la aceptación del Pedido, con posibilidad de entregas parcial, dependiendo de la necesidad de la realización de los test, significando, expresamente, que, transcurrido el plazo de 1 mes desde la presente notificación quedará cancelada la emergencia del presente suministro/servicio.

2º.- Con carácter previo al pago del suministro o servicio, deberá ser extendida acta de recepción del mismo, de conformidad, con presencia de un representante de la Ayuntamiento.

3º.- El responsable del contrato es el Técnico Municipal, [REDACTED], Jefe del Servicio de Extinción de Incendios.

4º.- Con anterioridad al pago del suministro, el contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5º.- Proceder a la fiscalización y a la aprobación del gasto correspondiente en la forma indicada en el citado artículo 120.1LCSP.



6º.- En ningún caso se utilizará la tramitación de emergencia para actuaciones que pueda ser considerada como complementos de la identificada como de inmediata respuesta, que deberán ser tramitadas por un procedimiento ordinario.

7º.- La presente resolución tendrá efectos exclusivamente durante la vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adopten.

Lo manda y firma, EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Fdo.: D. Alejandro Martín Jiménez, (firma ilegible). Doy fe, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por sustitución,- Fdo. Pedro Daniel Rey Fernández, (firma ilegible), en Móstoles a veintinueve de abril de dos mil veinte

Vistos los informes y documentación:

1. Acta de Recepción de contrato de suministro de fecha 4 de mayo de 2020, en el que se acredita la conformidad con el suministro.
2. Informe Jurídico 49/2020 de fecha 11 de junio de 2020, en sentido favorable.
3. Informe de Intervención sobre la adjudicación de contratos tramitados por emergencia, de fecha 3 de agosto de 2020.

Por todo lo anterior, se presenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento:

DACIÓN DE CUENTA de la Resolución de Adjudicación e informes por los que se aprueba el Contrato de Emergencia de suministro dos detectores de ozono Dräger PAC 8000 ozono para el Servicio de Extinción de Incendios, como consecuencia de la situación y evolución del covid-19 en el Ayuntamiento de Móstoles.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

16/ 578.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN E INFORMES POR LOS QUE SE APRUEBA EL CONTRATO DE EMERGENCIA DE SUMINISTRO DE DOS JUEGOS DE ELECTRODOS Y DOS BATERÍAS PARA DESFIBRILADOR, COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL COVID-19 EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Jefe de Servicio de Extinción de Incendios y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Vista la Resolución de Adjudicación formulada por el Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, en la fecha señalada con el VºBº del Titular del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución, con el siguiente contenido literal:

“DECRETO

1º.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2020, fue adoptado acuerdo n º 3/161 por el que se declara de emergencia la adjudicación de determinados contratos y se faculta al Concejal-Delegado de cada área la contratación de los servicios y suministros que sean necesarios para hacer frente al COVID 19.

2º.- Consta Informe Técnico suscrito por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, [REDACTED], el día 4 de mayo de 2020 en el que se indica la necesidad anteriormente reflejada, así como que el presupuesto solicitado 394,-€ es adecuado e imprescindible para cumplir la satisfacción de las necesidades indicadas.

3º.- Presupuesto facilitado por DIEMER S.L. con C.I.F. B-48904668 según indica en el mismo, que solicita la cantidad de 394,-€ excluido IVA y 476,74.-€ incluido IVA, para el suministro 2 juegos de electrodos y dos baterías para desfibrilador Diemer SL, para el Servicio de Protección civil.

Con un plazo de ejecución de 7 a 10 días desde la aceptación del Pedido, con posibilidad de entregas parcial, dependiendo de la necesidad de la realización de los test.

4º.- Consta Informe Jurídico emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica, en el que se justifica la aplicación, para la contratación propuesta, del sistema excepcional previsto en el artículo 120.1 de la LCSP, es decir, mediante trámite de emergencia, a causa de la declaración de estado de alarma derivada del COVID-19, y la emergencia sanitaria existente.

Por todo ello,

HE RESUELTO:

1º.- En ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local 3/161 de fecha 25 de marzo de 2020, contratar con DIEMER S.L. con C.I.F. B-48904668, para el suministro 2 juegos de electrodos y dos baterías para desfibrilador Diemer SL, por la cantidad de 394,-€ excluido IVA y 476,74.-€ incluido IVA para el Servicio de Protección civil.

Con un plazo de ejecución de 7 a 10 días desde la aceptación del Pedido, con posibilidad de entregas parcial, dependiendo de la necesidad de la realización de los test, significando, expresamente, que, transcurrido el plazo de 1 mes desde la



Ayuntamiento Móstoles

presente notificación quedará cancelada la emergencia del presente suministro/servicio.

2º.- Con carácter previo al pago del suministro o servicio, deberá ser extendida acta de recepción del mismo, de conformidad, con presencia de un representante de la Ayuntamiento.

3º.- El responsable del contrato es el Técnico Municipal, [REDACTED], Jefe del Servicio de Extinción de Incendios.

4º.- Con anterioridad al pago del suministro, el contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5º.- Proceder a la fiscalización y a la aprobación del gasto correspondiente en la forma indicada en el citado artículo 120.1LCSP.

6º.- En ningún caso se utilizará la tramitación de emergencia para actuaciones que pueda ser considerada como complementos de la identificada como de inmediata respuesta, que deberán ser tramitadas por un procedimiento ordinario.

7º.- La presente resolución tendrá efectos exclusivamente durante la vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adopten.

Lo manda y firma, EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Fdo.: D. Alejandro Martín Jiménez, (firma ilegible). Doy fe, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por sustitución,- Fdo. Pedro Daniel Rey Fernández, (firma ilegible), en Móstoles a cuatro de mayo de dos mil veinte.

Vistos los informes y documentación:

- 1. Acta de Recepción de contrato de suministro de fecha 14 de mayo de 2020, en el que se acredita la conformidad con el suministro.*
- 2. Informe Jurídico 50/2020 de fecha 11 de junio de 2020, en sentido favorable.*
- 3. Informe de Intervención sobre la adjudicación de contratos tramitados por emergencia, de fecha 3 de agosto de 2020.*

Por todo lo anterior, se presenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento:

DACIÓN DE CUENTA *de la Resolución de Adjudicación e informes por los que se aprueba el Contrato de Emergencia de suministro de 2 juegos de electrodos y dos baterías para desfibrilador para el Servicio de Protección Civil, como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19 en el Ayuntamiento de Móstoles."*



Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

17/ 579.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN E INFORMES POR LOS QUE SE APRUEBA EL CONTRATO DE EMERGENCIA DE SUMINISTRO DE 2 JUEGOS DE LONAS PROTECCIÓN DESCONTAMINACIÓN, 2 CORTINAS ANTI-HUMO, 1 JUEGO DE LANZAS WATERFOG Y REPARACIÓN BOMBA Y GENERADOR VEHÍCULO DE PROTECCIÓN QUÍMICA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL COVID-19 EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y elevada por el Concejal Delegado de de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Vista la Resolución de Adjudicación formulada por el Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, en la fecha señalada con el VºBº del Titular del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución, con el siguiente contenido literal:

“DECRETO

1º.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2020, fue adoptado acuerdo n º 3/161 por el que se declara de emergencia la adjudicación de determinados contratos y se faculta al Concejal-Delegado de cada área la contratación de los servicios y suministros que sean necesarios para hacer frente al COVID 19.

2º.- Consta Informe Técnico suscrito por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, [REDACTED], el día 7 de mayo de 2020 en el que se indica la necesidad anteriormente reflejada, así como que el presupuesto solicitado 6.265,-€ es adecuado e imprescindible para cumplir la satisfacción de las necesidades indicadas.

3º.- Presupuesto facilitado por AXATON SL con C.I.F. B-1586529 según indica en el mismo, que solicita la cantidad de 6.265,-€ excluido IVA y 7.581,48.-€ incluido IVA, para el suministro de 2 juegos de lonas protección descontaminación, 2 cortinas anti-humo, 1 juego lanzas waterfog y reparación bomba y generador vehículo protección química para el Servicio de Extinción de Incendios.



Ayuntamiento Móstoles

Con un plazo de ejecución de 7 a 10 días desde la aceptación del Pedido, con posibilidad de entregas parcial, dependiendo de la necesidad de la realización de los test.

4º.- Consta Informe Jurídico emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica, en el que se justifica la aplicación, para la contratación propuesta, del sistema excepcional previsto en el artículo 120.1 de la LCSP, es decir, mediante trámite de emergencia, a causa de la declaración de estado de alarma derivada del COVID-19, y la emergencia sanitaria existente.

Por todo ello,

HE RESUELTO:

1º.- En ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local 3/161 de fecha 25 de marzo de 2020, contratar con AXATON SL. con C.I.F. B-1586529, para el suministro de 2 juegos de lonas protección descontaminación, 2 cortinas anti-humo, 1 juego lanzas waterfog y reparación bomba y generador vehículo protección química, por la cantidad de 6.265,-€ excluido IVA y 7.581,48.-€.-€.-incluido IVA para el Servicio de Extinción de Incendios.

Con un plazo de ejecución de 7 a 10 días desde la aceptación del Pedido, con posibilidad de entregas parcial, dependiendo de la necesidad de la realización de los test, significando, expresamente, que, transcurrido el plazo de 1 mes desde la presente notificación quedará cancelada la emergencia del presente suministro/servicio.

2º.- Con carácter previo al pago del suministro o servicio, deberá ser extendida acta de recepción del mismo, de conformidad, con presencia de un representante de la Ayuntamiento.

3º.- El responsable del contrato es el Técnico Municipal, [REDACTED]

4º.- Con anterioridad al pago del suministro, el contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5º.- Proceder a la fiscalización y a la aprobación del gasto correspondiente en la forma indicada en el citado artículo 120.1LCSP.

6º.- En ningún caso se utilizará la tramitación de emergencia para actuaciones que pueda ser considerada como complementos de la identificada como de inmediata respuesta, que deberán ser tramitadas por un procedimiento ordinario.

7º.- La presente resolución tendrá efectos exclusivamente durante la vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adopten

Lo manda y firma, EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Fdo.: D. Alejandro Martín Jiménez, (firma ilegible). Doy



Ayuntamiento Móstoles

fe, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por sustitución,- Fdo. Pedro Daniel Rey Fernández, (firma ilegible), en Móstoles a siete de mayo de dos mil veinte.

Vistos los informes y documentación:

1. Acta de Recepción de contrato de suministro de fecha 15 de mayo de 2020, en el que se acredita la conformidad con el suministro.
2. Informe Jurídico 51/2020 de fecha 11 de junio de 2020, en sentido favorable.
3. Informe de Intervención sobre la adjudicación de contratos tramitados por emergencia, de fecha 3 de agosto de 2020.

Por todo lo anterior, se presenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento:

DACIÓN DE CUENTA de la Resolución de Adjudicación e informes por los que se aprueba el Contrato de Emergencia de suministro de 2 juegos de lonas protección descontaminación, 2 cortinas anti-humo, 1 juego lanzas waterfog y reparación bomba y generador vehículo protección química para el servicio de extinción de incendios, como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19 en el Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

18/ 580.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN E INFORMES POR LOS QUE SE APRUEBA EL CONTRATO DE EMERGENCIA DE SUMINISTRO DE 80 MÁSCARAS DE PROTECCIÓN Y 238 FILTROS PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL COVID-19 EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Vista la Resolución de Adjudicación formulada por el Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, en la fecha señalada con el VºBº del Titular del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución, con el siguiente contenido literal:



“DECRETO

1º.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2020, fue adoptado acuerdo n º 3/161 por el que se declara de emergencia la adjudicación de determinados contratos y se faculta al Concejal-Delegado de cada área la contratación de los servicios y suministros que sean necesarios para hacer frente al COVID 19.

2º.- Consta Informe Técnico suscrito por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, [REDACTED], el día 8 de mayo de 2020 en el que se indica la necesidad anteriormente reflejada, así como que el presupuesto solicitado 1.754,-€ es adecuado e imprescindible para cumplir la satisfacción de las necesidades indicadas.

3º.- Presupuesto facilitado por FLOMEYCA S.A. con C.I.F. A-80515810 según indica en el mismo, que solicita la cantidad de 1.754,-€ (EXENTO DE IVA), para el suministro de 80 máscaras de protección y 238 filtros para el Servicio de Extinción de Incendios

Con un plazo de ejecución de 7 a 10 días desde la aceptación del Pedido, con posibilidad de entregas parcial, dependiendo de la necesidad de la realización de los test.

4º.- Consta Informe Jurídico emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica, en el que se justifica la aplicación, para la contratación propuesta, del sistema excepcional previsto en el artículo 120.1 de la LCSP, es decir, mediante trámite de emergencia, a causa de la declaración de estado de alarma derivada del COVID-19, y la emergencia sanitaria existente.

Por todo ello,

HE RESUELTO:

1º.- En ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local 3/161 de fecha 25 de marzo de 2020, contratar con FLOMEYCA S.A. con C.I.F. A-80515810, para el suministro de 80 máscaras de protección y 238 filtros, por la cantidad de 1.754,-€ (EXENTO DE IVA) para el Servicio de Extinción de Incendios.

Con un plazo de ejecución de 7 a 10 días desde la aceptación del Pedido, con posibilidad de entregas parcial, dependiendo de la necesidad de la realización de los test, significando, expresamente, que, transcurrido el plazo de 1 mes desde la presente notificación quedará cancelada la emergencia del presente suministro/servicio.

2º.- Con carácter previo al pago del suministro o servicio, deberá ser extendida acta de recepción del mismo, de conformidad, con presencia de un representante de la Ayuntamiento.



Ayuntamiento Móstoles

3º.- El responsable del contrato es el Técnico Municipal, [REDACTED], Jefe del Servicio de Extinción de Incendios.

4º.- Con anterioridad al pago del suministro, el contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5º.- Proceder a la fiscalización y a la aprobación del gasto correspondiente en la forma indicada en el citado artículo 120.1LCSP.

6º.- En ningún caso se utilizará la tramitación de emergencia para actuaciones que pueda ser considerada como complementos de la identificada como de inmediata respuesta, que deberán ser tramitadas por un procedimiento ordinario.

7º.- La presente resolución tendrá efectos exclusivamente durante la vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adopten.

Lo manda y firma, EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Fdo.: D. Alejandro Martín Jiménez, (firma ilegible). Doy fe, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por sustitución,- Fdo. Pedro Daniel Rey Fernández, (firma ilegible) en Móstoles a ocho de mayo de dos mil veinte.

Vistos los informes y documentación:

1. Acta de Recepción de contrato de suministro de fecha 15 de mayo de 2020, en el que se acredita la conformidad con el suministro.
2. Informe Jurídico 52/2020 de fecha 11 de junio de 2020, en sentido favorable.
3. Informe de Intervención sobre la adjudicación de contratos tramitados por emergencia, de fecha 3 de agosto de 2020.

Por todo lo anterior, se presenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento:

DACIÓN DE CUENTA de la Resolución de Adjudicación e informes por los que se aprueba el Contrato de Emergencia de suministro de 80 máscaras de protección y 238 filtros para el Servicio de Extinción de Incendios, como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19 en el Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

19/ 581.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN E INFORMES POR LOS QUE SE APRUEBA EL CONTRATO DE**



**EMERGENCIA DE SUMINISTRO DE MATERIAL SANITARIO
DESECHABLE PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO
CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL COVID-19
EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y elevada por el Concejal Delegado de de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Vista la Resolución de Adjudicación formulada por el Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, en la fecha señalada con el VºBº del Titular del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución, con el siguiente contenido literal:

“DECRETO

1º.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2020, fue adoptado acuerdo n º 3/161 por el que se declara de emergencia la adjudicación de determinados contratos y se faculta al Concejal-Delegado de cada área la contratación de los servicios y suministros que sean necesarios para hacer frente al COVID 19.

2º.- Consta Informe Técnico suscrito por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, [REDACTED], el día 18 de mayo de 2020 en el que se indica la necesidad anteriormente reflejada, así como que el presupuesto solicitado 15.463,-€ es adecuado e imprescindible para cumplir la satisfacción de las necesidades indicadas.

3º.- Presupuesto facilitado por DIEMER SL. con C.I.F. B-48904668 según indica en el mismo, que solicita la cantidad de 4.112,10,-€ EXENTO IVA, y 11.351,58,-€ Excluido IVA (15.463,68 -€) y 17.727,21 incluido IVA, para el suministro de material sanitario desechable para el Servicio de Protección Civil

Con un plazo de ejecución de 7 a 10 días desde la aceptación del Pedido, con posibilidad de entregas parcial, dependiendo de la necesidad de la realización de los test.

4º.- Consta Informe Jurídico emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica, en el que se justifica la aplicación, para la contratación propuesta, del sistema excepcional previsto en el artículo 120.1 de la LCSP, es decir, mediante trámite de emergencia, a causa de la declaración de estado de alarma derivada del COVID-19, y la emergencia sanitaria existente.



Ayuntamiento Móstoles

Por todo ello,

HE RESUELTO:

1º.- En ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local 3/161 de fecha 25 de marzo de 2020, contratar con DIEMER SL. con C.I.F. B-48904668, para el suministro de material sanitario desechable para el Servicio de Protección Civil, por la cantidad de 4.112,10,-€ EXENTO IVA, y 11.351,58.-€ Excluido IVA (15.463,68 -€) y 17.727,21 incluido IVA

Con un plazo de ejecución de 7 a 10 días desde la aceptación del Pedido, con posibilidad de entregas parcial, dependiendo de la necesidad de la realización de los test, significando, expresamente, que, transcurrido el plazo de 1 mes desde la presente notificación quedará cancelada la emergencia del presente suministro/servicio.

2º.- Con carácter previo al pago del suministro o servicio, deberá ser extendida acta de recepción del mismo, de conformidad, con presencia de un representante de la Ayuntamiento.

3º.- El responsable del contrato es el Técnico Municipal, [REDACTED], Jefe del Servicio de Extinción de Incendios.

4º.- Con anterioridad al pago del suministro, el contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5º.- Proceder a la fiscalización y a la aprobación del gasto correspondiente en la forma indicada en el citado artículo 120.1LCSP.

6º.- En ningún caso se utilizará la tramitación de emergencia para actuaciones que pueda ser considerada como complementos de la identificada como de inmediata respuesta, que deberán ser tramitadas por un procedimiento ordinario.

7º.- La presente resolución tendrá efectos exclusivamente durante la vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adopten.

Lo manda y firma, EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Fdo.: D. Alejandro Martín Jiménez, (firma ilegible). Doy fe, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por sustitución,- Fdo. Pedro Daniel Rey Fernández, (firma ilegible), en Móstoles a dieciocho de mayo de dos mil veinte.

Vistos los informes y documentación:

- 1. Acta de Recepción de contrato de suministro de fecha 17 de junio de 2020, en el que se acredita la conformidad con el suministro.*
- 2. Informe Jurídico 53/2020 de fecha 11 de junio de 2020, en sentido favorable.*



Ayuntamiento Móstoles

3. Informe de Intervención sobre la adjudicación de contratos tramitados por emergencia, de fecha 3 de agosto de 2020.

Por todo lo anterior, se presenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento:

DACIÓN DE CUENTA de la Resolución de Adjudicación e informes por los que se aprueba el Contrato de Emergencia de suministro de material sanitario desechable para el Servicio de Protección Civil, como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19 en el Ayuntamiento de Móstoles.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

20/ 582.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN E INFORMES POR LOS QUE SE APRUEBA EL CONTRATO DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE POLICÍA MUNICIPAL, COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL COVID-19 EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Comisario de Policía Municipal de Móstoles y elevada por el Concejal Delegado de de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Vista la Resolución de Adjudicación formulada por el Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, en la fecha señalada con el VºBº del Titular del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución, con el siguiente contenido literal:

“DECRETO

1º.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2020, fue adoptado acuerdo n º 3/161 por el que se declara de emergencia la adjudicación de determinados contratos y se faculta al Concejal-Delegado de cada área la contratación de los servicios y suministros que sean necesarios para hacer frente al COVID 19.

2º.- Consta Informe Técnico suscrito por el Jefe de Policía Municipal, [REDACTED], el día 19 de junio de 2020 en el que se indica la necesidad anteriormente reflejada, así como que el presupuesto solicitado 12.480,00,-€ es adecuado e imprescindible para cumplir la satisfacción de las necesidades indicadas.



Con un plazo de ejecución de 7 a 10 días desde la aceptación del Pedido, del servicio de limpieza regular, durante un plazo máximo de 52 días desde la firma de este contrato

3º.- Presupuesto facilitado por JEAN RAPHAEL DUCOURNAU con N.I.F. [REDACTED] según indica en el mismo, que solicita la cantidad de 12.480.-€ Excluido IVA y 15.100,80-€ incluido IVA, para el servicio de Limpieza y desinfección de los vehículos de Policía Municipal de Móstoles.

4º.- Consta Informe Jurídico emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica, en el que se justifica la aplicación, para la contratación propuesta, del sistema excepcional previsto en el artículo 120.1 de la LCSP, es decir, mediante trámite de emergencia, a causa de la declaración de estado de alarma derivada del COVID-19, y la emergencia sanitaria existente.

Por todo ello,

HE RESUELTO:

1º.- En ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local 3/161 de fecha 25 de marzo de 2020, contratar con JEAN RAPHAEL DUCOURNAU con N.I.F. [REDACTED], para el servicio de Limpieza y desinfección de los vehículos de Policía Municipal de Móstoles, por la cantidad de 12.480.-€ Excluido IVA y 15.100,80-€ incluido IVA.

Con un plazo de ejecución de 7 a 10 días desde la aceptación del Pedido, del servicio de limpieza regular, desde la firma del contrato, durante un plazo máximo de 52 días desde la firma de este contrato.

2º.- Con carácter previo al pago del suministro o servicio, deberá ser extendida acta de recepción del mismo, de conformidad, con presencia de un representante de la Ayuntamiento.

3º.- El responsable del contrato es el Técnico Municipal, [REDACTED], Jefe de Policía Municipal.

4º.- Con anterioridad al pago del suministro, el contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5º.- Proceder a la fiscalización y a la aprobación del gasto correspondiente en la forma indicada en el citado artículo 120.1LCSP.

6º.- En ningún caso se utilizará la tramitación de emergencia para actuaciones que pueda ser considerada como complementos de la identificada como de inmediata respuesta, que deberán ser tramitadas por un procedimiento ordinario.

7º.- La presente resolución tendrá efectos exclusivamente durante la vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adopten.



Ayuntamiento Móstoles

Lo manda y firma, EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Fdo.: D. Alejandro Martín Jiménez, (firma ilegible). Doy fe, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por sustitución,- Fdo. Pedro Daniel Rey Fernández, (firma ilegible), en Móstoles a veinticinco de mayo de dos mil veinte.

Vistos los informes y documentación:

1. Acta de Recepción de contrato de servicios de fecha 22 de junio de 2020, en el que se acredita la conformidad con el servicio.
2. Informe Jurídico 54/2020 de fecha 11 de junio de 2020, en sentido favorable.
3. Informe de Intervención sobre la adjudicación de contratos tramitados por emergencia, de fecha 3 de agosto de 2020.

Por todo lo anterior, se presenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento:

DACIÓN DE CUENTA de la Resolución de Adjudicación e informes por los que se aprueba el Contrato de Emergencia del Servicio de Limpieza y desinfección de los vehículos de Policía Municipal, como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19 en el Ayuntamiento de Móstoles.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

21/ 583.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 21 AL 26 DE OCTUBRE DE 2020, DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 21 al 26 de octubre de 2020, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/367, de 18 de junio de 2019 (B.O.C.M. nº 187, de 8 de agosto de 2019.), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3959/2020	P.A.235/2020	[REDACTED]
3958/2020	P.A.143/2020	[REDACTED]
3957/2020	P.A.96/2020	[REDACTED]
3956/2020	P.A.156/2020	ARASTI BARCA MA Y MA SL
3955/2020	P.A.194/2020	[REDACTED]
3954/2020	P.A.261/2020	[REDACTED]
3953/2020	P.A.267/2020	[REDACTED]
3952/2020	P.A.160/2020	[REDACTED]
3951/2020	P.A.324/2020	[REDACTED]
3950/2020	P.A.134/2020	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 22/ 584.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 865/2020 DE 24/06/2020 DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO QUE INADMITE EL RECURSO DE CASACIÓN PREPARADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA LA SENTENCIA NÚM. 302/2017, DE 17 DE OCTUBRE DE 2017, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 5 DE MADRID, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 432/2016, POR DIVERSAS LIQUIDACIONES POR CÁNONES RELATIVOS A APARCAMIENTOS DE RESIDENTES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 1993 A 2015. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-96.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



Ayuntamiento Móstoles

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-96
Asunto: Sentencia 865/2020 de 24/06/2020 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo que inadmite el recurso de casación preparado por el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra la sentencia núm. 302/2017, de 17 de octubre de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Madrid, dictada en el procedimiento ordinario núm. 432/2016, por diversas liquidaciones por cánones relativos a aparcamientos de residentes correspondientes a los ejercicios 1993 a 2015.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ARQUITECTURA, INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 09/10/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido :

Primero. Fijar los criterios interpretativos expresados en el fundamento jurídico tercero de esta sentencia.

Segundo. No haber lugar al recurso de casación interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra la sentencia núm. 302/2017, de 17 de octubre de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Madrid, dictada en el procedimiento ordinario núm. 432/2016, por diversas liquidaciones por cánones relativos a aparcamientos de residentes correspondientes a los ejercicios 1993 a 2015.

Tercero. No hacer imposición de las costas procesales de la presente casación.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso.

La Sala declara que no ha lugar al recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Móstoles contra la sentencia 302/2017, de 17 de octubre de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 5 de Madrid, dictada en el P.O. 432/2016, por diversas liquidaciones de cánones relativos a aparcamientos de



residentes correspondientes a los ejercicios 1993 a 2015, fijando no obstante, los criterios de interpretación siguientes:

-El carácter tributario del canon concesional, pues se trata de un uso privativo del dominio público local que ha requerido concesión y que debe retribuirse con una tasa, permite concluir que el régimen de la prescripción de dicho tributo es el contenido en las normas de naturaleza tributaria, concretamente en el artículo 66 de la Ley General Tributaria, que fija en cuatro años el derecho de la Administración a liquidar toda clase de tributos.

-Es la Comunidad de Usuarios la que debe ser considerada como sujeto pasivo de”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

23/ 585.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 112/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 04 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA, POR D. A.G.R. Y D^a. MD.S.SA. EN P.A. 462/2019, CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 11/11/2019. IMPUESTO**



SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-193.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-193
Asunto: Sentencia nº112/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº04 de Madrid, por la que se estima la demanda interpuesta, por [REDACTED] en P.A. 462/2019., contra Resolución TEAM 11/11/2019. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 7.909,64 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 07/07/2020.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

1º) Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de la Ciudad de Móstoles de 11 de septiembre de 2019, desestimatoria de reclamación formulada contra la desestimación por silencio de solicitud para la rectificación de autoliquidaciones y devolución de ingresos en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Rec nº 161/2019).

2º) Declaro no ser conformes a Derecho los actos administrativos impugnados, anulándolos y dejándolos sin efecto, y declaro, a su vez, el derecho de los demandantes a que por la Administración demandada se les reintegre la cantidad de 7.909,64 euros, ingresada en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de



los Terrenos de Naturaleza Urbana, con los intereses devengados desde la fecha de su pago y hasta el completo reintegro de dicha cantidad.

3º) Sin imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso ordinario. Se estima el recurso anulando la resolución impugnada porque se ha aportado por la recurrente ese principio de prueba indiciario al que se refiere el Tribunal Supremo, mediante la presentación de las escrituras de compraventa, mientras que la Administración demandada no ha presentado prueba alguna demostrativa de que el terreno no incrementó su valor en el período considerado (ni siquiera se han aportado los valores catastrales del suelo en el momento de su adquisición y en el de su posterior venta, algo, por lo demás, que estaba a su alcance y que, por lo tanto, no entrañaba ninguna dificultad aparente), razón por la cual se ha de considerar acreditada la diferencia resultante entre el valor de adquisición y el de venta de los inmuebles por comparación del precio fijado en las escrituras, como sostiene la recurrente, valor que si bien arroja un resultado positivo y, por lo tanto, un incremento de valor (3.888,67 euros), es inferior al de la cuota del impuesto (7.909,64 euros), lo que determina que deba ser estimado el recurso y la pretensión deducida con carácter principal en la demanda, de conformidad con el criterio expuesto por el Tribunal Constitucional en la sentencia 126/2019, de 31 de octubre.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 24/ 586.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 119/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA EN P.A. 291/2019, POR D. D.G.R. Y Dª. VM.C.M., CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 12/04/2019. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-93.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-93
Asunto: Sentencia nº119/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, por la que se desestima la demanda interpuesta en P.A. 291/2019, por [REDACTED], contra Resolución TEAM 12/04/2019. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 2.736,20 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 07/07/2020.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que desestimando la demanda contencioso administrativa interpuesta por [REDACTED] representados por el Procurador DON JAVIER FRAILE MENA y asistidos por la Letrada DOÑA NAHIKARI LARREA IZAGUIRRE contra la Resolución de 12.04.2019



Ayuntamiento Móstoles

del TEAM de Móstoles que desestima la reclamación económico-administrativa nº 371/2018 formulada el 29.11.2018 por los hoy recurrentes contra la desestimación presunta de solicitud de 14.05.2018 de rectificación y devolución de ingresos indebidos de la autoliquidación número 17338289 (2.736,20€) por IIVTNU, presentada el 10.05.2017 con motivo de la transmisión intervivos en escritura pública de 04.05.2017 del siguiente inmueble: - Vivienda sita en Avenida de la Onu nº 64, Escalera 1, 4º A de Móstoles; Declaro la conformidad a Derecho de la resolución impugnada y en consecuencia la confirmo.

Sin hacer expresa condena en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso ordinario.

Se desestima el recurso confirmando la resolución impugnada porque no estando en las escrituras fijado el valor del suelo, no nos sirven a efectos de acreditar la existencia de minusvalía alegada por la actora. El IIVTNU es un impuesto que únicamente grava el valor de los terrenos, por lo que se precisa conocer a efectos de determinar el hecho imponible el valor del suelo en el momento de la adquisición y en el de la transmisión. Se desconoce si la disminución de valor del bien dada en 2017 respecto a 2009 se debe a una disminución del valor del suelo o por el contrario si lo que disminuyó fue el valor de la construcción por la antigüedad de la misma. La actora aporta informe pericial sobre el cálculo de la base imponible del impuesto que no señala los valores de mercado del inmueble por lo que no sirve a estos efectos. Aporta igualmente cuadro estadístico del Ministerio de Fomento del valor del m2 en municipios de más de 50.000 habitantes, que nada aporta al caso, al no reflejar el valor del suelo de la finca. En consecuencia, no resultando probado por el obligado tributario la inexistencia de incremento de valor del terreno onerosamente transmitido hemos de concluir acreditado el hecho imponible.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

25/ 587.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 32/2020 DE 19/06/2020 DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 20 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 177/2019 QUE SE TIENE POR DESISTIDO Y APARTADO A D. R.P.M. DE LA PROSECUCIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TEAM DEL 13 FEBRERO DE 2019 RELATIVA A LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADA DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVA A LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE SITO EN LA CALLE DEL ARROYO 34. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-103.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2019-103

Asunto:

Decreto nº 32/2020 de 19/06/2020 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 20 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 177/2019 que se tiene por desistido y apartado a [REDACTED] de la prosecución del recurso interpuesto contra Resolución dictada por el TEAM del 13 febrero de 2019, relativa a la Solicitud de devolución de ingresos indebidos derivada de la autoliquidación del IIVTNU relativa a la transmisión de un inmueble sito en el calle del Arroyo 34. Cuantía: 2.930,68 euros

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales



Fecha de iniciación: 13/07/2020.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento.
El decreto tiene por desistido y apartado en el procedimiento al recurrente.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

26/ 588.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 97/2020 DE 19/06/2020 DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 25 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 164/2019 QUE SE TIENE POR**



DESISTIDO Y APARTADO A D. D.P.M. DE LA PROSECUCIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 31/1/2019 RELATIVA A SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADA DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVA A LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE SITO EN LA CALLE ALFONSO XII Nº 19. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-41.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-41

Asunto: Decreto nº 97/2020 de 19/06/2020 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 25 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 164/2019 que se tiene por desistido y apartado a [REDACTED] de la prosecución del recurso interpuesto contra Resolución del TEAM de 31-1-2019 relativa a Solicitud de devolución de ingresos indebidos derivada de la autoliquidación del IIVTNU relativa a la transmisión de un inmueble sito en la calle Alfonso XII nº 19. Cuantía: 4.855,23 euros

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 30/06/2020.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.



“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión contra el mismo.No interponer.

El Decreto acuerda tener por desistido y apartado de la prosecución del recurso al recurrente, declarándose por terminado el procedimiento y el archivo de autos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

27/ 589.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 74/2020 DE 03/07/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 31 DE MADRID, POR LA QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO P.A. 155/2020 POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL RECURSO INTERPUESTO POR D^a. AB.G.G. CONTRA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN 601/2019 DE 17 DE FEBRERO DE 2020 POR EL QUE SE RECURRE UNA SANCIÓN POR INFRACCIÓN LEVE DEL ARTÍCULO 21.B DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS. SOLICITA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN SANCIONADORA. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-65.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos



Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-65
Asunto: Auto nº 74/2020 de 03/07/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid, por la que se declarar terminado el procedimiento P.A. 155/2020 por satisfacción extraprocésal el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución de recurso de reposición 601/2019 de 17 de febrero de 2020 por el que se recurre una sanción por infracción leve del artículo 21.B de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales de compañía y potencialmente peligrosos. Solicita la nulidad de la resolución sancionadora. Cuantía: 100,00 €
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación:

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.
Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

*“Auto de satisfacción extraprocésal. No hay costas. No hay que recurrir
Tras apreciar en vía administrativa que no era correcta la sanción, se tramitó un expediente administrativo de revocación de la sanción, cuya resolución de 17 junio de 2020 se comunicó al administrado y al juzgado para que pusiera fin al procedimiento contencioso por satisfacción extraprocésal en vía administrativa.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: - A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

28/ 590.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 60/2020 DE 10/06/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 32 DE MADRID, POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL DEL P.A. 370/2019 INTERPUESTO POR D. J.E.L. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-143.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-143

Asunto: Auto nº 60/2020 de 10/06/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, por satisfacción extraprocesal



Ayuntamiento Móstoles

del P.A.370/2019 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 4.710,39 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 02//07/2020.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO: Declarar terminado por satisfacción extraprocesal el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el PROCURADOR D. EDUARDO AGUILERA MARTÍNEZ, en nombre y representación de [REDACTED], contra la desestimación presunta por silencio administrativo por el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MOSTOLES de la reclamación económica-administrativa presentada en fecha 14/06/2018. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Satisfacción extraprocesal. Sin condena en costas. Cabe recurso de reposición. No interponer”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

29/ 591.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2020-085 (2011-076).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General con el conforme de la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.
-Objeto: RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. Expte. C087/CON/2020-85 (11-76).
Interesado Concejalía de Presidencia.
Procedimiento: Segunda Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo Núm. 8/897 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2011, se aprobó la adjudicación del CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. 2011-076), a la mercantil URBASER, S.A. con C.I.F. A79524054, por un precio anual de 10.505.666,29 € más un IVA de 840.453,30 € y un plazo de



ejecución de ocho años a partir del 1 de enero de 2012, con posibilidad de celebración de prórroga por periodo de dos años.

El contrato se formalizó el 29 de diciembre de 2011, entrando en vigor el 1 de enero de 2012.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo 9/1006, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2012, aprobó la modificación del contrato, al objeto de gestionar el aumento de la producción de residuos especiales a través de instalación específica, en los términos y por las razones de interés público constatados en el expediente, incrementándose el precio del contrato en la cantidad anual de 89.632,44 €, más 8.963,24 € en concepto de IVA.

Dicha modificación surtirá efectos desde el 5 de noviembre de 2012 y en caso de formalizarse un nuevo expediente de contratación de gestión del Centro Integral de Residuos Especiales, hasta los 30 días posteriores a la notificación por parte del Ayuntamiento de la adjudicación del mismo.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo 14/18, adoptado en sesión celebrada el 20 de enero de 2015, aprobó la modificación del precio del contrato, con un aumento anual del mismo cifrado en 278.356,20 €, IVA excluido, más un IVA de 27.835,62 €, al objeto de atender la limpieza viaria del PAU-4 del municipio de Móstoles, con efectos de 1 de febrero de 2015. Dicha modificación supuso un incremento total del precio del contrato, desde el 1 de febrero de 2015, hasta la finalización del mismo, de 1.505.443,12 €, I.V.A. incluido.

Cuarto.- Por Acuerdo Nº 9/76, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2019, resolvió aprobar la prórroga del contrato de referencia por un período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, y por un importe de 12.164.619,19 €, I.V.A. incluido; todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen la ejecución del contrato.

Quinto.- El contrato ha estado sometido a sucesivas revisiones de precios, siendo la octava, la última aprobada hasta la fecha, por Acuerdo Nº 9/459, de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2020, en los siguientes términos:

“Primero.- Aprobar la OCTAVA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA en el municipio de Móstoles, adjudicado a la mercantil URBASER, S.A., con CIF A-79524054, correspondiente a la anualidad de 2020 y, tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de noviembre de 2018 a noviembre de 2019, ha sido del 0,4 %, siendo el 85 % del mismo el 0,34 %, que supone un incremento del gasto para el 2020, con respecto al importe anual del contrato revisado por Acuerdo 20/802, adoptado por el Órgano de Contratación en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2019, por importe de 38.143,05 €, más 3.814,30 €, en concepto de IVA.



Sin embargo, el precio anual del contrato, una vez aplicada la revisión de precios y el descuento de las amortizaciones para 2020, por importe de 527.075,40 € (sin IVA), ascenderá a la cantidad de 10.729.611,23 €, más 1.072.961,12 € en concepto de IVA, con un total de 11.802.572,35 €."

Sexto.- El expediente administrativo de prórroga, consta de la siguiente documentación:

- Informe técnico favorable a la prórroga del contrato, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, suscrita con fecha 7 de octubre de 2020, por la Técnico Superior del Área de Medio Ambiente, con el Visto Bueno de la Concejala de Presidencia, en la que se aluden a las condiciones que se establecen para la prórroga.*
- Documento suscrito por la representación de URBASER, S.A. S.L., de fecha 29 de mayo de 2020, aceptando la celebración de la prórroga que nos ocupa.*
- Documento contable de retención de crédito para presupuesto futuro, al tratarse de un expediente de tramitación anticipada (Nº 2/202000000933), con cargo al ejercicio 2021, imputándose a la aplicación presupuestaria 42-1631-227.00 y por importe de 11.802.572,35 €.*

Séptimo.- En el expediente obran, además de los documentos anteriores, los que a continuación se detallan:

- INFORME JURÍDICO.*
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de Gestión de Servicios, en la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), norma legal aplicable al presente procedimiento, en su redacción vigente hasta el 9 de marzo de 2018, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y en la Disposición final Decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley 9/2017.

De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, "Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley



se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En lo que se refiere a la posibilidad de prórroga del contrato, la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establecía, bajo el epígrafe “Plazo de ejecución”, a su tenor literal, lo siguiente:

“El plazo de ejecución será de OCHO AÑOS a partir de la formalización, previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas anuales hasta un máximo de dos. Los licitadores deberá señalar el plazo máximo de puesta en marcha del servicio con los medios que reflejen en la oferta, que en ningún caso debe ser superior a los 30 días naturales desde el siguiente a la firma del contrato.”

Por otra parte, la cláusula tercera del contrato formalizado el 29 de diciembre de 2011, establece que el plazo de ejecución del presente contrato será de 8 años desde el 1 de enero de 2012 previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas hasta un máximo de DOS.

Dichas Cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 254 de la LCSP, que regula la duración del contrato de gestión de servicios públicos, disponiendo que el mismo no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.

IV.- Existe en el expediente, escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su aceptación a la prórroga meritada. Consta, igualmente, Informe sobre la Prórroga, suscrito por la Técnico Superior del Área de Medio Ambiente, con el VºBº de la Concejala Delegada de Presidencia, en el que se viene a proponer la aprobación de la misma para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, por un importe de 10.729.611,23 €, más 1.072.961,12 € en concepto de IVA, con un total de 11.802.572,35 €.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades



establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la SEGUNDA PRÓRROGA del contrato de GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. 2011-076), adjudicado a la mercantil a la mercantil URBASER, S.A. con C.I.F. A79524054, por un período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, y por un importe de 10.729.611,23 €, más 1.072.961,12 € en concepto de IVA, con un total de 11.802.572,35 €; todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: La formalización y posterior ejecución de la prórroga, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2021, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo. 117.2 de la LCSP.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato”.

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

30/ 592.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A D. JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA, POR EL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE UN SISTEMA DE CONTROL DE EQUIPOS DE SONIDO EN LAS CARPAS DE FINCA LIANA, DURANTE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y MAYO 2020. EXPTE. C/035/CON/2019-005.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“En relación con la instancia presentada por la mercantil JAVIER MARTINEZ GARCIA, con CIF número [REDACTED], solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE UN SISTEMA DE CONTROL DE EQUIPOS DE SONIDO EN LAS CARPAS DE FINCA LIANA, DURANTE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y MAYO 2020.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por JAVIER MARTINEZ GARCIA, constituida mediante CARTA DE PAGO Nº 3/2019000000966, con fecha de 03.09.19, por importe de 2.150 €.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

31/ 593.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ARCI-NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L.U., POR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.S) EN EDUCACIÓN INFANTIL 2016. EXPTE. C/047/CON/2015-089 Y PRÓRROGA. EXPTE. C/087/CON/2016-081.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil ARCI-NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L.U., con CIF número B80372253, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato de SERVICIOS DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.s) EN EDUCACIÓN INFANTIL 2016. EXPTE. C/047/CON/2015-089 Y PRÓRROGA. EXPTE. C/087/CON/2016-081.



En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil ARCI-NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L.U., constituida mediante SEGURO DE CAUCIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad CÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A, con fecha 22 de diciembre de 2015, con el número 4.142.009, por importe de 2.145 €.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

32/ 594.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ARCI-NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L.U., POR EL CONTRATO SERVICIOS DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA 2018. EXPTE. C/047/CON/2017-071 Y PRÓRROGA EXPTE. C/087/CON/2018-105.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil ARCI-NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L.U., con CIF número B80372253, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato de SERVICIOS DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA 2018. EXPTE. C/047/CON/2017-071 Y PRÓRROGA EXPTE. C/087/CON/2018-105.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de



ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil ARCI-NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L.U., constituida mediante SEGURO DE CAUCIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad CÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A, con fecha 2 de enero de 2018, con el número 4.184.080, por importe de 2.394 €.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

33/ 595.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ASAC COMUNICACIONES, S.L., POR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, ADAPTACIÓN A LA CIUDAD DE MÓSTOLES, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN CONOCIDA, COMO DECIDE MADRID, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y ALOJAMIENTO EN LOS MISMOS”. EXPTE. C/047/CON/2017-105.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil ASAC COMUNICACIONES, S.L., con CIF número B33490426, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato Mixto de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, ADAPTACIÓN A LA CIUDAD DE MÓSTOLES, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN CONOCIDA, COMO DECIDE MADRID, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y ALOJAMIENTO EN LOS MISMOS”. EXPTE. C/047/CON/2017-105.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de*



ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil ASAC COMUNICACIONES, S.L., constituida mediante AVAL BANCARIO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad BANKIA, S.A, con fecha 19 de marzo de 2018, con el número 2.193.464.583, por importe de 1.505 €.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PARTICIPACIÓN VECINAL Y RECURSOS HUMANOS

34/ 596.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM). EXPTE. SP-010/PC/2020-01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico de Participación Ciudadana que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº	SP-010/PC/2020-01
Asunto	Aprobación Convenio de Colaboración a suscribir con la entidad “Federación de Asociaciones Vecinales de Móstoles (FAVEM)”
Interesado	FAVEM / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento	Aprobación de Convenios de Colaboración con entidades privadas
Fecha de iniciación	17 de diciembre de 2019

Examinado el procedimiento de oficio iniciado por la Concejalía de Participación Vecinal del Ayuntamiento de Móstoles referente a la Propuesta de Resolución sobre



*aprobación de Convenio de Colaboración a suscribir con la entidad “Federación de Asociaciones Vecinales de Móstoles (FAVEM)”, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Vista la Providencia de iniciación de expediente, para el trámite de aprobación de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad “Federación de Asociaciones Vecinales de Móstoles (FAVEM)”, para la regulación de medidas de fomento de la participación ciudadana, del Concejal de Participación Vecinal, de fecha 17 de diciembre de 2019.

Segundo Que constituye el objeto del presente Convenio, establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Participación Vecinal, concede una subvención anual a la FAVEM con el fin de promocionar el tejido asociativo de las entidades vecinales de barrio y fomentar la participación de los vecinos en la gestión de los servicios públicos para el desarrollo local, en consonancia con el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2020, según su Cláusula Primera.

Tercero Que la vigencia del Convenio tendrá una duración desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, sin que procedan prórrogas al mismo, resultando imputables al presente Convenio los gastos realizados a partir del 1 de enero de 2020, según su Cláusula Sexta.

Cuarto Que las obligaciones de las partes, Ayuntamiento de Móstoles y Federación de Asociaciones Vecinales de Móstoles (FAVEM), quedan especificadas en las Cláusulas Segunda y Tercera, respectivamente.

Quinto Que el Ayuntamiento de Móstoles concede una subvención nominativa a la FAVEM por importe de SIETE MIL NOVENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (7.097,50 €), contemplada en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, y la concesión directa de una subvención anual por el mismo importe hasta la finalización del plazo de vigencia establecido en el presente Convenio.

Sexto Que con fecha 18 de diciembre de 2019 se ha emitido Informe del Registro Municipal de Asociaciones según el cual dicha entidad figura inscrita con número de alta 478 y con fecha de antigüedad 10 de julio de 2008, manteniendo a fecha de este informe todos los datos actualizados según los dispuesto en el artículo 292.4 del Reglamento Orgánico Municipal, a efectos de continuación de la vigencia de inscripción.

Séptimo Que con fecha 15 de septiembre de 2020, se ha emitido Informe Técnico del Área de Participación Ciudadana, así como Memoria Justificativa para la suscripción de Convenios, de conformidad con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ayuntamiento Móstoles

Octavo Que con fechas 21 de septiembre de 2020 y 13 de octubre de 2020 se han emitido Informes Jurídicos nº 78 (bis)/2020 y 78 (ter)/2020 por parte de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

Noveno Que con fecha 27 de octubre de 2020 se ha emitido Informe por parte de Intervención municipal sobre fiscalización de la propuesta de concesión directa de la subvención nominativa anual, objeto del Convenio.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en el que se establecen las medidas de fomento que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán con asociaciones o federaciones que persigan finalidades de interés general, así como establecer convenios de colaboración.

Segundo Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de aplicación Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento sobre regulación de las Subvenciones nominativas.

Cuarto Artículo 311 del Reglamento Orgánico Municipal, en el que se establece que, entre otras medidas de fomento, el Ayuntamiento apoyará y promoverá el asociacionismo utilizando diversos medios jurídicos y económicos a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.

Quinto Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Acuerdo de la J.G.L. de 30 de enero de 2017).

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017, sobre el Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles:

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad Federación de Asociaciones Vecinales de Móstoles (FAVEM), sobre el establecimiento de las condiciones en las que el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Participación Vecinal, concede una subvención anual a la FAVEM por importe de 7.097,50 € con el fin de promocionar el tejido asociativo de las entidades vecinales de barrio y fomentar la participación de los vecinos en la gestión de los servicios públicos para el desarrollo local, con un plazo de vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, en consonancia con el Plan Estratégico de



Ayuntamiento Móstoles

Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2020.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para el ejercicio 2020 por importe de 7.097,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria 51-9242-48911, documento contable RC 2/2020/001374.

Tercero.- Reconocer y liquidar el 50% del importe de la subvención, como pago anticipado debiendo abonarse en un plazo no superior a 30 días desde la firma del Convenio, de conformidad con la Cláusula Segunda, apartado 2 del Convenio.

Cuarto.- Ampliar los porcentajes límite de las anualidades de los gastos plurianuales de la Junta de Gobierno Local al 100% para otorgar cuantías similares de subvención durante los años de vigencia del Convenio, en aplicación del artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- Autorizar al Concejal de Participación Vecinal y Recursos Humanos para la firma del presente Convenio.

Sexto.- Que el Convenio sea suscrito por la persona que ostente la representación legal de la entidad a la fecha de su firma.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución a la citada entidad, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

35/ 597.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LAS ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES (AAVVCC). EXPTE. SP-010/PC/2020-02.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico de Participación Ciudadana que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº SP-010/PC/2020-02
Asunto Aprobación Convenio de Colaboración a suscribir con la entidad “Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles (AAVVCC)”
Interesado Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento Aprobación de Convenios de Colaboración con entidades privadas
Fecha de iniciación 17 de diciembre de 2019

*Examinado el procedimiento de oficio iniciado por la Concejalía de Participación Vecinal del Ayuntamiento de Móstoles referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración a suscribir con la entidad “Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles”, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Vista la Providencia de iniciación de expediente, para el trámite de aprobación de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad “Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles”, para la regulación de medidas de fomento de la participación ciudadana, del Concejal de Participación Vecinal, de fecha 17 de diciembre de 2019.

Segundo Que constituye el objeto del presente Convenio, establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Participación Vecinal, concede una subvención anual a AAVVCC con el fin de promocionar el tejido asociativo de las entidades vecinales de barrio y fomentar la participación de los vecinos en la gestión de los servicios públicos para el desarrollo local, en consonancia con el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2020, según su Cláusula Primera.

Tercero Que la vigencia del Convenio tendrá una duración desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, sin que procedan prórrogas al mismo, resultando imputables al presente Convenio los gastos realizados a partir del 1 de enero de 2020, según su Cláusula Sexta.

Cuarto Que las obligaciones de las partes, Ayuntamiento de Móstoles y “Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles”, quedan especificadas en las Cláusulas Segunda y Tercera, respectivamente.

Quinto Que el Ayuntamiento de Móstoles concede una subvención nominativa a AAVVCC por importe de SIETE MIL NOVENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (7.097,50 €), contemplada en las Bases de Ejecución del Presupuesto del



Ayuntamiento Móstoles

Ayuntamiento para el ejercicio 2020, y la concesión directa de una subvención anual por el mismo importe hasta la finalización del plazo de vigencia establecido en el presente Convenio.

Sexto Que con fecha 18 de diciembre de 2019 se ha emitido Informe del Registro Municipal de Asociaciones según el cual dicha entidad figura inscrita con número de alta 192 y con fecha de antigüedad 19 de junio de 1995, manteniendo a fecha de este informe todos los datos actualizados según los dispuesto en el artículo 292.4 del Reglamento Orgánico Municipal, a efectos de continuación de la vigencia de inscripción.

Séptimo Que con fecha 15 de septiembre de 2020, se ha emitido Informe Técnico del área de Participación Ciudadana, así como Memoria justificativa para la suscripción de Convenios, de conformidad con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo Que con fechas 16 de septiembre de 2020 y 13 de octubre de 2020 se han emitido Informes Jurídicos nº 77 (bis)/2020 y 77 /ter)/2020 respectivamente por parte de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

Noveno Que con fecha 27 de octubre de 2020 se ha emitido Informe por parte de Intervención municipal sobre fiscalización de la propuesta de concesión directa de la subvención nominativa anual, objeto del Convenio.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Artículo 31 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en el que se establecen las medidas de fomento que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán con asociaciones o federaciones que persigan finalidades de interés general, así como establecer convenios de colaboración.

Segundo Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de aplicación Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento sobre regulación de las Subvenciones nominativas.

Cuarto Artículo 311 del Reglamento Orgánico Municipal, en el que se establece que, entre otras medidas de fomento, el Ayuntamiento apoyará y promoverá el asociacionismo utilizando diversos medios jurídicos y económicos a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.

Quinto Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Acuerdo de la J.G.L. de 30 de enero de 2017).



Se **propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017, sobre el Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles:

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles (AAVVCC), sobre el establecimiento de las condiciones en las que el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Participación Vecinal, concede una subvención anual a AAVVCC por importe de 7.097,50 € con el fin de promocionar el tejido asociativo de las entidades vecinales de barrio y fomentar la participación de los vecinos en la gestión de los servicios públicos para el desarrollo local, con un plazo de vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, en consonancia con el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2020.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para el ejercicio 2020 por importe de 7.097,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria 51-9242-48903, documento contable RC 2/2020/001373.

Tercero.- Reconocer y liquidar el 50% del importe de la subvención, como pago anticipado debiendo abonarse en un plazo no superior a 30 días desde la firma del Convenio, de conformidad con la Cláusula Segunda, apartado 2 del Convenio.

Cuarto.- Ampliar los porcentajes límite de las anualidades de los gastos plurianuales de la Junta de Gobierno Local al 100% para otorgar cuantías similares de subvención durante los años de vigencia del Convenio, en aplicación del artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- Autorizar al Concejal de Participación Vecinal y Recursos Humanos para la firma del presente Convenio.

Sexto.- Que el Convenio sea suscrito por la persona que ostente la representación legal de la entidad a la fecha de su firma.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución a la citada entidad, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado



marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

36/ 598.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA AUTORIZACIÓN GRATUITA DEL USO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PINTOR VELÁZQUEZ, Nº 19, POSTERIOR BAJO, DEL MUNICIPIO, PARA LA PRESTACIÓN DE UN CENTRO DE APOYO Y ENCUENTRO FAMILIAR (CAEF). EXPTE. SP013/SSO/2020/013.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP013/SSO/2.020/013

Asunto: Propuesta de aprobación de la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad) y el Ayuntamiento de Móstoles para la autorización gratuita del uso del inmueble ubicado en la Calle Pintor Velázquez Número 19 Posterior Bajo del municipio, para la prestación de un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF).

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Comunidad de Madrid (Consejería de Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad).

Procedimiento: Adenda de Prórroga.

Fecha de iniciación: 02 de septiembre 2.020

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación de la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad) y el Ayuntamiento de Móstoles para la autorización gratuita del uso del inmueble ubicado en la Calle Pintor Velázquez Número 19 Posterior Bajo del municipio, para la



Ayuntamiento Móstoles

prestación de un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, contempla entre sus tareas el desarrollo de programas dirigidos a la atención Social de menores y sus familias.

Segundo: Mediante Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se estableció el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo mediante Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, se estableció la orgánica básica de las distintas Consejerías de la Comunidad de Madrid y por Decreto 279/2019, de 29 de octubre, se estableció la estructura básica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, correspondiendo al titular de la misma las atribuciones que le otorga el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones en vigor, correspondiéndole como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno en los ámbitos siguientes: cohesión, inclusión social e innovación social, servicios sociales, dependencia, promoción social, fomento del voluntariado, inmigración y cooperación al desarrollo, familias y natalidad, consecución de la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social, lucha contra la violencia de género y contra la discriminación y salvaguarda del derecho de todas las personas al reconocimiento de su identidad y al libre desarrollo de su personalidad acorde a la identidad o expresión de género libremente manifestada; y para los siguientes colectivos: mujeres, personas dependientes, menores de edad, LGTBI, mayores, inmigrantes y con discapacidad

Tercero: Que en virtud de la cláusula séptima del Convenio suscrito entre ambas partes se acordó que el mismo tuviese una duración de 3 años, desde el 5 de diciembre de 2017 hasta el 4 de diciembre de 2.020 (ambos incluidos), pudiendo prorrogarse dicho convenio de manera expresa por 1 año más, por mutuo acuerdo entre ambas partes, en cuyo caso dicha prórroga deberá formalizarse expresamente antes del vencimiento de la vigencia del Convenio.

Cuarto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio.

Quinto: Vistos el Informe Administrativo y Memoria Justificativa suscrito por la Coordinadora de Sanidad y Mayores de fecha 02 de septiembre de 2.020, de Asesoría Jurídica Nº 82/2.020 de 07 de septiembre de 2.020, de Patrimonio del 18 de agosto de 2.020, de la OCP del 20 de julio de 2.020 y de Intervención del 19 de octubre 2.020 en sentido favorable.

Sexto: Vista la legislación vigente



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Convenio de cesión que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Proponer la aprobación de la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad) y el Ayuntamiento de Móstoles para la autorización gratuita del uso del inmueble ubicado en la Calle Pintor Velázquez Número 19 Posterior Bajo del municipio, para la prestación de un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF).

Segundo: Dar traslado del acuerdo Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad).

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma

Cuarto: Dar traslado del acuerdo a Patrimonio y al Inventario Municipal de Bienes.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

37/ 599.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN GRANDES AMIGOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ACOMPANIAMIENTO AFECTIVO DE PERSONAS MAYORES SOLAS”, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020. EXPTE. SP010/SSO/2020/014.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y



Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2.020/014
Asunto: Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Grandes Amigos para el desarrollo del proyecto “Acompañamiento afectivo de personas mayores solas”, correspondiente al año 2.020.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Grandes Amigos
Procedimiento: Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.
Fecha de iniciación: 22 de julio de 2.020

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Grandes Amigos para el desarrollo del proyecto “Acompañamiento afectivo de personas mayores solas”, correspondiente al año 2.020 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles tiene atribuidas competencias en materia de vivienda y servicios sociales, conforme al art. 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL),

El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de exclusión.

Segundo: La Fundación Grandes Amigos realiza actividades de interés público y social que complementa los programas municipales.

El objetivo del proyecto es promover y llevar a cabo acciones conjuntas entre ambas instituciones tendentes a mejorar la calidad de vida de las personas mayores en situación de aislamiento y/o soledad a través de la acción de voluntarios/as cualificados.

El proyecto está dirigido a personas mayores de 65 años que sufren situaciones de aislamiento, fragilidad física y vulnerabilidad social, sin deterioro cognitivo o deterioro cognitivo leve (personas mayores con limitaciones para salir al exterior de forma autónoma, en situación de carencia afectiva derivada de una red social reducida o familiares de primer grado que brindan apoyo asistencial o esporádico (por sobrecarga, falta de tiempo, desestructuración familiar u otros motivos) y con recursos económicos escasos.



Ayuntamiento Móstoles

Las personas beneficiarias serán derivadas por los profesionales de cualquier entidad del municipio de Móstoles cuya actividad esté vinculada con personas mayores, priorizando las personas en situación y/o riesgo de exclusión social que se deriven a través de los Servicios Sociales municipales. Cuando la entidad detecta la existencia de una persona mayor en situación de aislamiento social y/o soledad, solicita los servicios a través de un formulario normalizado.

No existe ninguna Asociación registrada que realice esta función en Móstoles y complementa el esfuerzo de la Administración Municipal en esta materia

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 45.2311.48905.

Sexto: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de fecha 22 de julio de 2.020, de Asesoría Jurídica de Nº 75/2.020 de fecha 06 de agosto de 2.020 y de la Vice interventora de fecha 15 de octubre de 2.020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Grandes Amigos para el desarrollo del proyecto “Acompañamiento afectivo de personas mayores solas”, correspondiente al año 2.020.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 10.500,00 € con cargo a la partida 45.2311.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores al tratarse de una subvención de pago anticipado.

Tercero: La subvención concedida se abonará en un solo pago, sin exigencia de garantía

Cuarto: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2.020 hasta el 31 de diciembre de 2.020.

Quinto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Sexto: Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.

Séptimo: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del artículo 20 de la LGS.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

38/ 600.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS MAYORES (ACTUALMENTE GRANDES AMIGOS), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ACOMPANIAMIENTO AFECTIVO DE PERSONAS MAYORES SOLAS”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/SSO/2020/015.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SSO/2.020/015
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Fundación Amigos de los Mayores (actualmente Grandes Amigos), para el desarrollo del proyecto “Acompañamiento Afectivo de Personas Mayores Solas”, correspondiente al ejercicio 2019.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amigos de los Mayores.
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 13 de febrero de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Fundación Amigos de los Mayores (CIF: G-83625509), para el desarrollo del proyecto correspondiente al ejercicio 2019 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 11 de junio de 2019 (Acuerdo Nº 14/355) aprobó el Convenio con Fundación Amigos de los Mayores para el proyecto “Acompañamiento Afectivo de Personas Mayores Solas”, por el que se le concedía una subvención de 10.500,00 € para el ejercicio 2019.

Segundo: Considerando la cláusula décima del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la misma mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Fundación Amigos de los Mayores ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Directora de Bienestar Social de 12 de febrero de 2.020, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 15 de octubre de 2.020 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 14.123,30 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 10.500,00 €.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:



Ayuntamiento Móstoles

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por Fundación Amigos de los Mayores, para el desarrollo del Proyecto “Acompañamiento Afectivo de Personas Mayores Solas”, correspondiente al ejercicio 2019, por importe de 10.500,00 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

39/ 601.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 4/367, DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE JUNIO DE 2019, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES DELEGADOS.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Ayuntamiento Móstoles

Vista la propuesta de resolución formulada y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Expediente nº 2/19-23
Asunto: *Modificación del Acuerdo 4/367, de Junta de Gobierno Local de 18 de junio de 2019, sobre delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados*
Interesado: *Todas la Concejalías.*
Procedimiento: *Organización y Funcionamiento.*

El principio de eficacia en la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas y por ello de la Administración Municipal de Móstoles requiere la utilización de la técnica de la delegación.

Visto el Decreto de la Alcaldía 2980/19, de 17 de junio, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de la Alcaldía 2981/19, de 17 de junio, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldesa.

Considerando que el art. 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Alcalde la facultad de dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por dicha ley, realice la Junta de Gobierno Local.

Así, partiendo, naturalmente, de las atribuciones que, siendo propias de dicho órgano colegiado según el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son delegables, se detallan las facultades y órganos en que se delegan.

Visto el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto, asimismo, lo dispuesto en los artículos 60 a 62 y 136 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM, nº. 101, de 29 de abril de 2005).

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, ante la necesidad de reajustes tras el Decreto 3914/2020, de 23 de octubre, sobre modificación parcial de la delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en Concejales, la adopción del siguiente acuerdo:*

Primero.- *Derogar el punto 1.3 del apartado primero del Acuerdo 4/367, de Junta de Gobierno Local, de 18 de junio de 2019.*



Segundo.- El punto 1.6 del apartado primero del Acuerdo 4/367, de Junta de Gobierno Local, de 18 de junio de 2019 pasa a denominarse 1.7.

Tercero.- El punto 1.3 del apartado primero del Acuerdo 4/367, de Junta de Gobierno Local, de 18 de junio de 2019, pasa a decir lo siguiente:

1.3.- En el Concejal de Hacienda, D. Victorio Martinez Armero.

1.3.1 (Asesoría Jurídica).- La designación de letrado y nombramiento de procurador, en aquellos procedimientos jurisdiccionales en los que el Ayuntamiento actúa como parte demandada, incluyendo la facultad de dictar los correspondientes Decretos.

1.3.2 (Hacienda).- La autorización y disposición de gastos en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

1.3.3 (Hacienda).- La autorización y disposición de gasto de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), cuando su cuantía no exceda los límites del contrato menor establecidos en el artículo 118.1 de la LCSP en cuyo caso corresponderá a la Junta de Gobierno Local. Todo ello sin perjuicio de lo regulado en las disposiciones Transitorias de la LCSP.

1.3.4 (Contratación).- El ejercicio de la totalidad de las competencias del artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que los contratos incluidos en el ámbito de aplicación la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.



Y del 150.2 de la meritada LCSP que establece que una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Igualmente, se delega la adopción de acuerdos relativos a cuestiones incidentales en los expedientes de contratación - no considerando como incidental en ningún caso, la aprobación y adjudicación de expedientes - , en aquellos casos en los que el régimen de convocatoria de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local pueda dificultar el cumplimiento de los plazos establecidos por la LCSP o retrasar la tramitación del procedimiento y no se aprecie por el órgano competente para convocar la necesidad de celebrar sesión extraordinaria o sesión extraordinaria y urgente del órgano de contratación.

En los supuestos de ausencia del titular de la Concejalía de Hacienda, estas competencias delegadas serán asumidas por la titular de la Concejalía de Presidencia, D^a Rebeca Prieto Moro.

1.3.5 (Sanciones).- El ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a esta Junta de Gobierno Local, enunciándose de forma no limitativa las siguientes:

- a).- ejercicio de potestad sancionadora en materia de venta ambulante.
- b).- ejercicio de potestad sancionadora en materia de animales potencialmente peligrosos.
- c).- ejercicio de potestad sancionadora en materia de de transporte escolar o de menores.
- d).- ejercicio de potestad sancionadora que corresponda a la Junta de Gobierno Local conforme al art. 127.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Incluir el punto 1.1.2. en el punto 1.1 del apartado primero del Acuerdo 4/367, de Junta de Gobierno Local, de 18 de junio de 2019:



1.1.- En la Concejal de Presidencia, D^a. Rebeca Prieto Moro.

(...)

1.1.2. (Nuevas Tecnologías).- Aprobar los proyectos de incorporación de trámites y procedimientos administrativos a la tramitación electrónica, establecidos en la Disposición Adicional Sexta del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.

Quinto.- Incluir un nuevo punto 1.6 del apartado primero del Acuerdo 4/367, de Junta de Gobierno Local, de 18 de junio de 2019:

1.6.- En el Concejal de Participación Vecinal y Recursos Humanos, D. Aitor Perlín Sánchez.

1.6.1 (Personal).- Las decisiones en materia de personal en general, con las siguientes singularidades:

a).- Queda excepcionada de la delegación el despido del personal laboral y las que estén expresamente atribuidas a otro órgano.

b).- Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto para el nombramiento y cese de los órganos directivos y los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal.

c).- El ejercicio de las competencias propias de esta Junta de Gobierno Local en materia de régimen disciplinario del personal de este Ayuntamiento. No forman parte de la presente delegación, por resultar indelegable o en su caso, resultar a juicio de órgano delegante inadecuada, reservándose expresamente el ejercicio de las siguientes funciones:

1.- La separación de servicio de los funcionarios.

2.- La extinción de la relación laboral por razón disciplinaria.

3.- Las atribuciones propias de la Entidad Local en materia de régimen disciplinario de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Sexto.- Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Séptimo.- La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.



Ayuntamiento Móstoles

Octavo.- Quedan derogadas expresamente todos los acuerdos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

40/ 602.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (FAMPA) AL OBJETO DE POTENCIAR E INCREMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE LOS ALUMNOS DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA DEL MUNICIPIO, EN HORARIO EXTRAESCOLAR. EXPTE. SP018/DEP/2020/002.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejale Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/DEP/2020/002
Objeto: Aprobación Concesión de Subvenciones.



Ayuntamiento Móstoles

- Asunto:** *Propuesta de Resolución sobre aprobación Concesión directa de Subvenciones deportivas según convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (FAMPA) al objeto de potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos de los centros públicos de enseñanza del municipio, en horario extraescolar.*
- Interesados:** *AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.*
- Procedimiento:** *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*
- Fecha de iniciación:** *1 de septiembre de 2020*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la Concesión directa de las Subvenciones a las AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva, potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos de los centros públicos de enseñanza del municipio en horario extraescolar.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES firmó un Convenio de Colaboración con la FAMPA, aprobado en J.G.L. de fecha 11.12.17, para la concesión directa de subvenciones a las AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza de Móstoles durante las temporadas 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021.

Cuarto- Que las AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza, todas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones (según consta en el Anexo adjunto), son las entidades que en nuestra localidad desarrollan, potencian e incrementan la actividad deportiva de dichos centros de enseñanza en horario extraescolar.

Quinto- Que mencionadas entidades colaboran, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes, hecho por lo que se les concede una subvención con cargo a la partida presupuestaria 25-3401.489.05 correspondiente al presupuesto de 2020 y por un importe total de 91.851,42 Euros.

Sexto- La rendición de la cuenta justificativa es un acto obligatorio para todas las AMPAS a las que se les concede una subvención. Dicha cuenta deberá contener todas las facturas y cualquier otra documentación que fuese requerida por parte del Ayuntamiento de Móstoles. La justificación de las diferentes subvenciones no se hará, en ningún caso, con posterioridad al 30 de noviembre del año en curso. No existe la posibilidad de establecer pagos a cuenta o anticipados de las mismas.



Ayuntamiento Móstoles

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Informes:

Técnico justificativo de interés social.
Intervención.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la Concesión directa de la Subvención a las entidades beneficiarias enumeradas en la relación, al objeto de potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos de los centros públicos de enseñanza del municipio en horario extraescolar.

Segundo- Aprobar la autorización y disposición del gasto (RC: 1768) por la cantidad total de 91.851,42 euros (según beneficiarios y cantidades desglosadas en la siguiente relación), en concepto de subvención anual.

Tercero- Remitir la aprobación de la CONCESION DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), para su posterior publicación.”

Relación de Subvenciones Deportivas a AMPAS 2020

A.M.P.A.	€uros	nº registro	C.I.F.
Alfonso Rodríguez Castelao	3.957,50	241	G 79798278
Alonso Cano	2.148,02	105	G 80532740
Andrés Segovia	6.437,30	135	G 79717708
Andrés Torrejón	4.588,00	117	G 79945218
Antonio Hernández	4.899,00	104	G 79969002
Antusana	1.437,00	343	G 81672099
Beato Simón de Rojas	1.848,00	326	G 80184310
Benito Pérez Galdós	3.924,00	179	G 81296741
Blas de Otero	4.229,50	175	G 81668931



Ayuntamiento Móstoles

<i>Celso Emilio Ferreiro</i>	1.132,90	121	G 80959919
<i>Ciudad de Roma</i>	1.000,00	329	G 80646300
<i>Federico García Lorca</i>	1.222,50	319	G 79461505
<i>Gabriel Celaya</i>	1.290,00	102	G 80478563
<i>Joan Miró</i>	1.733,00	346	G 81706772
<i>Jorge Guillén</i>	1.026,00	177	G 79527644
<i>Juan de Ocaña</i>	4.621,00	325	G 79830782
<i>Juan Perez Villaamil</i>	2.289,50	116	G 80312887
<i>Julián Besteiro</i>	1.602,50	351	G 80212673
<i>Las Cumbres</i>	2.023,00	350	G 81674020
<i>León Felipe</i>	1.493,00	340	G 80730179
<i>Leonardo Da Vinci</i>	4.286,00	438	G 84184738
<i>Margarita Xirgú</i>	4.451,50	28	G 79592663
<i>María Montessori</i>	1.159,00	119	G 80153836
<i>Miguel Delibes</i>	4.562,00	181	G 79754230
<i>Pablo Sarasate</i>	3.609,00	331	G 81148116
<i>Pablo Sorozábal</i>	1.913,50	363	G 81682387
<i>Pío Baroja</i>	1.291,90	253	G 79930632
<i>Príncipe de Asturias</i>	3.160,00	182	G 80116080
<i>Rafael Alberti</i>	1.274,00	15	G 28875508
<i>Rosalía de Castro</i>	1.581,30	330	G 79896726
<i>Salzillo Valle-Inclán</i>	2.456,00	108	G 81159139
<i>Severo Ochoa</i>	4.196,00	324	G 81749608
<i>Vicente Aleixandre</i>	2.221,50	338	G 79469847
<i>Miguel de Cervantes</i>	1.728,00	586	G 82821547
<i>Antonio Gala</i>	1.060,00	534	G 81304289
TOTAL	91.851,42		

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



41/ 603.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. EXPTE. P002/P/2020-5.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: P002/P/2020-5
Asunto: Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo
Interesado: Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos
Procedimiento: Oficio
Fecha de iniciación: 21 de octubre de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Desarrollo Urbano, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, en orden a modificar el puesto de trabajo denominado Director/a General del Suelo y Nuevos Desarrollos del Ayuntamiento de Móstoles que pasará a denominarse Director/a General del Suelo y Patrimonio, adecuándose los requisitos y características, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo se debe a la adecuación a la necesidad planteada sin que suponga una variación de la plantilla presupuestaria de 2020, que incluye dicha plaza, variándose la denominación y características del puesto. El desempeño de este puesto de trabajo supone la realización, además de las tareas propias y genéricas, las necesarias para la correcta



consecución de los objetivos del puesto, así como cualesquiera tareas adecuadas a su capacitación personal y profesional que coadyuven.

Se han establecido las características del nuevo puesto: denominación, titulación exigida, grupo de titulación, clasificación, retribución, provisión, requisitos, conocimientos, experiencia y funciones.

La presente modificación no supone incremento de gasto, por lo que no se solicita informe sobre la existencia de crédito presupuestario ni informe de fiscalización.

Segundo.- El puesto objeto de creación tendrá las siguientes características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente.

Nº PUESTO	1.6.4.1
Denominación	DIRECTOR/A GENERAL DE SUELO Y PATRIMONIO
Titulación exigida	Título universitario de Licenciado en Arquitectura o Grado Universitario equivalente.
Grupo de Titulación	A1
Clasificación	Funcionario o laboral, indistintamente (puesto directivo profesional).
Retribución	51.456,86 € anuales.
Provisión	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.
Requisitos	Acreditar un mínimo de 15 años de experiencia en el ámbito del planeamiento y desarrollo urbanístico.
Conocimientos y experiencia	• Experiencia como arquitecto o asesor en materia de urbanismo en el ámbito de la Administración Local. • Experiencia en redacción y desarrollo del Planeamiento de al menos 15 años (elaboración PGOU, POM, NNSS, PAUs, Planes Parciales, Proyectos de Urbanización, Proyectos de reparcelación, etc.) • Experiencia en gestión y desarrollo de proyectos urbanísticos e inmobiliarios, bien en el ámbito de la administración o de la empresa privada. • Experiencia dentro del ámbito del diseño urbano • Experiencia en la redacción de proyectos básicos y de ejecución de instalaciones y dotaciones públicas bien en el ámbito de la administración o de la empresa privada • Conocimientos o experiencia en la tramitación de Licencias • Experiencia en trabajos con el programa Revit (Bim)



Funciones:

Las funciones establecidas en el artículo 221 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles para los Coordinadores o Directores Generales

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones con relación a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero.- Modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo, variando el puesto de trabajo denominado Director/a General del Suelo y Nuevos Desarrollos del Ayuntamiento de Móstoles que pasa a denominarse Director/a General del Suelo y Patrimonio con las siguientes características:

Nº PUESTO	1.6.4.1
Denominación	DIRECTOR/A GENERAL DE SUELO Y PATRIMONIO
Titulación exigida	Título universitario de Licenciado en Arquitectura o Grado Universitario equivalente.
Grupo de Titulación	A1
Clasificación	Funcionario o laboral, indistintamente (puesto directivo profesional).



Retribución	51.456,86 € anuales.
Provisión	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.
Requisitos	Acreditar un mínimo de 15 años de experiencia en el ámbito del planeamiento y desarrollo urbanístico.
Conocimientos y experiencia	• Experiencia como arquitecto o asesor en materia de urbanismo en el ámbito de la Administración Local. • Experiencia en redacción y desarrollo del Planeamiento de al menos 15 años (elaboración PGOU, POM, NNSS, PAUs, Planes Parciales, Proyectos de Urbanización, Proyectos de reparcelación, etc.) • Experiencia en gestión y desarrollo de proyectos urbanísticos e inmobiliarios, bien en el ámbito de la administración o de la empresa privada. • Experiencia dentro del ámbito del diseño urbano • Experiencia en la redacción de proyectos básicos y de ejecución de instalaciones y dotaciones públicas bien en el ámbito de la administración o de la empresa privada • Conocimientos o experiencia en la tramitación de Licencias • Experiencia en trabajos con el programa Revit (Bim)
<u>Funciones:</u> Las funciones establecidas en el artículo 221 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles para los Coordinadores o Directores Generales	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

42/ 604.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS NORMAS PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE SUELO Y PATRIMONIO. EXPTE. P009/P/2020-4.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



Ayuntamiento Móstoles

Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Núm. P009/P/2020-4
Asunto: Aprobación de las normas para la cobertura del puesto de Director/a General de Suelo y Patrimonio.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Fecha de Inicio: 23 de octubre de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Resultando que se hace preciso cubrir el puesto de Director/a General de Suelo y Patrimonio, que se encuentra vacante en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Móstoles.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 103 de la Constitución por los que se señalan como principios para el ingreso del personal en la administración Pública, los de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre personal directivo profesional.

Considerando, el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

En virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno



Ayuntamiento Móstoles

Local el nombramiento y el cese de los órganos directivos de la Administración Municipal.

*Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:*

Primero.- *Aprobar las normas por las que se ha de regir el procedimiento de pública concurrencia para la cobertura del puesto de Director/a General de Suelo y Patrimonio del Ayuntamiento de Móstoles que se transcriben a continuación:*

“NORMAS POR LAS QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE SUELO Y PATRIMONIO, ADSCRITO AL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Es objeto del presente procedimiento la cobertura del puesto, incluido en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Móstoles, denominado Director/a General de Suelo y Patrimonio y adscrito al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

En el artículo 220 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se establece que el puesto de Director/a General podrá ser desempeñado por funcionarios de carrera de cualquiera de las administraciones públicas a los que se exija para su ingreso el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, y que excepcionalmente, en atención a las características del puesto directivo, el titular del mismo no necesitará reunir la condición de funcionario. En este caso los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de responsabilidad en la gestión pública o privada.

En virtud de lo establecido en las citadas normas, y de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se realiza la presente convocatoria, por la que se da publicidad a las normas que han de regir el procedimiento de cobertura del puesto de Coordinador/a General de Urbanismo, y se establece un plazo para la presentación de solicitudes de participación en dicho procedimiento.

1ª.- *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura del puesto de Director/a General de Suelo y Patrimonio, adscrito al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Móstoles.

2ª.- *Características del puesto de trabajo y forma de cobertura.*

El puesto de Director/a General de Suelo y Patrimonio se configura como un puesto de carácter directivo, que será designado y cesado libremente por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Móstoles, entre personas que tengan la condición de empleados públicos al servicio de la Administración Local, funcionarios o laborales, o la de



profesionales que ejerzan o hayan ejercido su actividad en ámbitos relacionados con las administraciones locales. Es un cargo profesional retribuido, sometido al régimen del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

3ª.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes

Podrán tomar parte en la convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Ser empleado público, funcionario o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas, o profesional que ejerza o haya ejercido su actividad en el ámbito público o privado.*
- b) Acreditar un mínimo de 15 años de experiencia en el ámbito del planeamiento y desarrollo urbanístico.*
- c) Título universitario de Licenciado en Arquitectura o Grado Universitario equivalente.*
- d) No estar incurso en las causas de incapacidad o incapacidad para celebrar contratos con el Ayuntamiento de Móstoles.*
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones del puesto.*

Se valorarán, entre otros posibles, los conocimientos y la experiencia en el ámbito de la actividad urbanística de las administraciones locales, así como:

- Experiencia como arquitecto o asesor en materia de urbanismo en el ámbito de la Administración Local.*
- Experiencia en redacción y desarrollo del Planeamiento de al menos 15 años (elaboración PGOU, POM, NNSS, PAUs, Planes Parciales, Proyectos de Urbanización, Proyectos de reparcelación, etc.).*
- Experiencia en gestión y desarrollo de proyectos urbanísticos e inmobiliarios, bien en el ámbito de la administración o de la empresa privada.*
- Experiencia dentro del ámbito del diseño urbano.*
- Experiencia en la redacción de proyectos básicos y de ejecución de instalaciones y dotaciones públicas bien en el ámbito de la administración o de la empresa privada.*
- Conocimientos o experiencia en la tramitación de Licencias.*
- Experiencia en trabajos con el programa Revit (Bim).*

4ª.- Solicitud: forma y plazo de presentación.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo se extenderá en el impreso normalizado que podrá obtenerse en la Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles (<http://www.mostoles.es>), al igual que las normas de la convocatoria.

Con motivo de las especiales circunstancias generadas a raíz de la crisis sanitaria de la COVID-19, las solicitudes, se deberán presentar a través del registro electrónico común <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> con el fin de evitar



desplazamientos innecesarios que favorezcan la propagación del virus. Aquellos aspirantes que no tengan acceso a este medio podrán utilizar cualquier otro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si optasen por presentar la solicitud presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles o en sus registros auxiliares, deberá pedir cita previa online o telefónica tal y como se informa en el siguiente enlace de la página Web Municipal: https://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es/tramites-gestiones/administracion-electronica-tramites-gestion/tramites-gestion-on-line/cita-previa

Cualquier duda o consulta sobre el desarrollo del proceso selectivo será atendida en el correo electrónico rlaborales@ayto-mostoles.es o en el teléfono 916 647 542 en horario de atención al público de lunes a viernes de doce a catorce horas.

Junto con la solicitud de participación se acompañará Currículum Vitae, y fotocopias de la documentación que acredite, como mínimo, lo siguiente:

- Títulos académicos y profesionales.
- Informe de Vida laboral.
- Copia de contratos de trabajo en puestos desempeñados tanto en la Administración Pública, especialmente en la Administración Local, como en la empresa privada, y servicios efectivos prestados en cada uno de los puestos de trabajo.
- Cuantos otros méritos se consideren oportunos a los fines de la convocatoria.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales, al objeto de que la plaza esté vacante el menor tiempo posible, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5ª.- Nombramiento.

Recibidas las solicitudes de participación y la documentación correspondiente, y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, se procederá a comprobar los requisitos exigidos y se remitirá todo el expediente al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano para que, atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, propongan al órgano competente la persona que ocupará por libre designación el puesto de Director/a General de Suelo y Patrimonio.”

Segundo.- Publicar las presentes normas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado



Ayuntamiento Móstoles

marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

43/ 605.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES EN LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 24/535, DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y 2/391, DE 30 DE JULIO DE 2020, SOBRE INTEGRACIÓN EN SUBGRUPOS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS/AS DE POLICÍA LOCAL. EXPTE. P002/P/2020/03.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº. P002/P/2020/03
Asunto: Corrección de error material
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Oficio
Fecha de inicio: 21 de octubre de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, se promueve el correspondiente expediente de **corrección de error material** del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles (en adelante JGL) nº 24/535 de 10 de septiembre de 2019 sobre Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) y nº 2/391 de día 30 de julio de 2020 sobre Integración en Subgrupos de*



Clasificación Profesional de los funcionarios/as de Policía Local, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 10 de septiembre de 2019, por acuerdo de JGL nº 24/535, se aprobó la modificación puntual de la RPT, que establece la creación de los nuevos puestos de trabajo previstos en la nueva estructura de los cuerpos de Policía Local y de sus escalas y categorías, en aplicación del artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

En base al citado acuerdo, el día 30 de julio de 2020, mediante acuerdo de JGL nº 2/391, se aprueba la integración en subgrupos de clasificación profesional de los funcionarios/as de Policía Local.

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En el acuerdo de modificación puntual de la RPT, nº 24/535 de JGL, de 10 de septiembre de 2019, se aprobó la creación de los nuevos puestos de trabajo que prevé la nueva estructura de los cuerpos de Policía Local y de sus escalas y categorías, en aplicación del artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid:

“Los puestos objeto de creación tendrán las siguientes características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente. Quedando así mismo establecido el modo de integración y régimen transitorio, de las situaciones declaradas “a extinguir”

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	(GUARDÍA) POLICIA	POLICÍA	POLICÍA
Titulación exigida	C-2	C-1	C-2
Grupo de titulación	C-2	C-1	C-2
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA BÁSICA	ESCALA BÁSICA
Salario	C-2	C-1	C-2
Complemento de Destino	16	16	16
Complemento Específico	1.601,04€/MES	1.601,04€/MES	1.601,04€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	



Ayuntamiento Móstoles

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	CABO	OFICIAL	OFICIAL
Titulación exigida	C-2	C-1	C-2
Grupo de titulación	C-2	C-1	C-2
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA BÁSICA	ESCALA BÁSICA
Salario	C-2	C-1	C-2
Complemento de Destino	18	18	18
Complemento Específico	1.792,23€/MES	1.792,23€/MES	1.792,23€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	SARGENTO	SUBINSPECTOR O SUBINSPECTORA	SUBINSPECTOR O SUBINSPECTORA
Titulación exigida	C-1	A-2	C-1
Grupo de titulación	C-1	A-2	C-1
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA EJECUTIVA
Salario	C-1	A-2	C-1
Complemento de Destino	21	21	21
Complemento Específico	2.032,76€/MES	2.032,76€/MES	2.032,76€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	



Ayuntamiento Móstoles

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA
Denominación	SUBOFICIAL	INSPECTOR O INSPECTORA
Titulación exigida	A-2	A-2
Grupo de titulación	A-2	A-2
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA EJECUTIVA
Salario	A-2	A-2
Complemento de Destino	22	22
Complemento Específico	2.694,45€/MES	2.694,45€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA
Denominación	OFICIAL	INTENDENTE
Titulación exigida	A-1	A-1
Grupo de titulación	A-1	A-1
Clasificación	ESCALA TÉCNICA O DE MANDO	ESCALA TÉCNICA
Salario	A-1	A-1
Complemento de Destino	25	25
Complemento Específico	2.776,15€	2.776,15€
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid



CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA
Denominación	SUBINSPECTOR	COMISARIO O COMISARIA
Titulación exigida	A-1	A-1
Grupo de titulación	A-1	A-1
Clasificación	ESCALA TÉCNICA O DE MANDO	ESCALA TÉCNICA
Salario	A-1	A-1
Complemento de Destino	27	27
Complemento Específico	3.346,39€/MES	3.346,39€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

Quienes no se integren en los nuevos subgrupos ostentarán la denominación de las nuevas categorías, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que quienes queden integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional.”

Segundo.- Así mismo, el día 30 de julio de 2020, la JGL mediante acuerdo nº 2/391, aprueba la integración en subgrupos de clasificación profesional de los funcionarios/as de Policía Local, en base a los nuevos puestos de trabajo establecidos en el acuerdo de modificación puntual de la RPT, nº 24/535 de JGL, de 10 de septiembre de 2019.

Tercero.- Se detecta error material en la transcripción de las cantidades relativas al complemento específico de las anteriores y nuevas categorías de Policía, Cabo y Sargentos, reflejadas en los acuerdos de JGL nº 24/535 de 10 de septiembre de 2019 y nº 2/391 de 30 de julio de 2020, de tal manera que donde dice:

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	(GUARDÍA) POLICIA	POLICÍA	POLICÍA
Complemento Específico	1.601,04€/MES	1.601,04€/MES	1.601,04€/MES

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	CABO	OFICIAL	OFICIAL
Complemento Específico	1.792,23€/MES	1.792,23€/MES	1.792,23€/MES



Ayuntamiento Móstoles

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	SARGENTO	SUBINSPECTOR O SUBINSPECTORA	SUBINSPECTOR O SUBINSPECTORA
Complemento Específico	2.032,76€/MES	2.032,76€/MES	2.032,76€/MES

Debería decir:

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	(GUARDÍA) POLICIA	POLICÍA	POLICÍA
Complemento Específico	1.633.06€/MES	1.633.06€/MES	1.633.06€/MES

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	CABO	OFICIAL	OFICIAL
Complemento Específico	1.828,07€/MES	1.828,07€/MES	1.828,07€/MES

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	SARGENTO	SUBINSPECTOR O SUBINSPECTORA	SUBINSPECTOR O SUBINSPECTORA
Complemento Específico	2.073,42€/MES	2.073,42€/MES	2.073,42€/MES

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Corregir el **error material** detectado en la transcripción de las cantidades relativas al **complemento específico** de las anteriores y nuevas categorías de Policía, Cabo y Sargentos, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, nº 24/535 de 10 de septiembre de 2019, sobre Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo y nº 2/391 de día 30 de julio de 2020 sobre Integración en Subgrupos de Clasificación Profesional de los funcionarios/as de Policía Local."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



Ayuntamiento Móstoles

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 03 de noviembre de 2020, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a once de noviembre de dos mil veinte.